

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



TRABAJO FINAL DE GRADO

MODALIDAD PASANTÍA ACADÉMICA

Prácticas psicológicas periciales jurídico-forenses en casos de violencias de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Alumna: Celina Ines Quiroga

Directora: Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza

2023

AUTORIDADES ACADÉMICAS

RECTOR

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

VICERRECTORA ACADÉMICA

Mg. Constanza Diedrich

SECRETARIA GENERAL

Lic. Silvia M. Alvarez

DECANA DE FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

Lic. María Dolores Medina Bouquet

SECRETARIA ACADÉMICA

Abg. Adriana Ibareguren

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Lic. Sonia Edith Guijarro Cárdenas

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo está dedicado principalmente a mis padres, mi mamá Ines y mi papá Ari, gracias por fomentar e invertir en mi educación y ayudarme a construir un futuro lleno de oportunidades.

Gracias a mis padres, junto con mi hermana y abuela por acompañarme todos estos años en mi formación profesional y en mi crecimiento personal.

Gracias a mi pareja, por ser un gran compañero, por incentivar me a crecer y acompañarme en ese camino.

Gracias a mi directora de tesis, Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza, una excelente profesional y persona, gracias por compartirme sus conocimientos y experiencias, por mostrarme una manera distinta, más solidaria y empática de ver a los otros. Por todos los momentos compartidos, las anécdotas, las risas y también las lágrimas.

Gracias a todos los docentes que me formaron profesionalmente a lo largo de la carrera y en particular a la Lic. Analía Taritolay, quien trasmite su pasión y motiva a aprender, gracias por confiar en mí y compartir conmigo sus conocimientos de una manera tan generosa.

Gracias a mi psicoterapeuta, Lic. Franco Tornello, por su mirada empática, por ayudarme a crecer y sostenerme en los momentos difíciles.

Gracias a mis amigas y amigos, por todos los momentos compartidos estos años donde los espacios de risas y distensión, a veces, fueron muy necesarios. Gracias en particular a Abi, una de mis mejores amigas que me dio la carrera, por acompañarme en cada materia, mañanas, tardes y noches de estudio, por ayudarme a creer en mí misma y por todas las experiencias de crecimiento personal y académico que atravesamos juntas.

Y por último, gracias a mí, por mi disposición y fortaleza interna para superar los malestares atravesados, crecer y aprender.

RESUMEN

La presente pasantía académica se llevó a cabo en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro. Se inició a fines de mayo y finalizó a comienzos de octubre del año 2023. La misma se desarrolló bajo la supervisión y acompañamiento de la Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza, perito oficial psicóloga del fuero penal del Servicio de Psicología del Poder Judicial. El trabajo de campo fue realizado los días lunes a viernes, de 9 am a 13 pm, en el cual se implementaron diferentes herramientas metodológicas como la observación participante, lectura de documentos institucionales, técnicas psicológicas psicométricas y proyectivas, bitácora de campo y entrevista psicológica semi-dirigida a los usuarios del Servicio de Psicología. El objetivo general fue adquirir competencias teórico-prácticas de la psicología jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género. Mientras que los objetivos específicos fueron describir el rol del/la psicólogo/a jurídico-forense que se desempeña en el Servicio de Psicología, identificar las características de la pericia psicológica a personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género e incorporar saberes y actitudes vinculadas al rol del/la psicólogo/a en la atención de dichos casos.

Palabras clave: pericia psicológica, fuero penal, violencias de género.

ABSTRACT

This academic internship was carried out at the Psychology Service of the Judicial Branch of the Province of Salta, Central District. It began in late May of the year 2023 and concluded at the beginning of October of the same year. It was conducted under the supervision and guidance of Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza, an official psychologist expert in the criminal jurisdiction of the Psychology Service of the Judicial Branch. Fieldwork took place from Mondays to Fridays, from 9 am to 1 pm. Various methodological tools were implemented during the internship such as participant observation, reading of institutional documents, psychometric and projective psychological techniques, field diary, and semi-directed psychological interviews with Psychology Service users. The general objective was to acquire theoretical and practical competencies in forensic legal psychology

for the care of individuals accused and convicted in cases of gender-based violence. The specific objectives were to describe the role of the forensic legal psychologist within the Psychology Service, identify the characteristics of psychological expertise for individuals accused and convicted in cases of gender-based violence, and integrate knowledge and attitudes related to the psychologist's role in addressing such cases.

Keywords: psychological expertise, criminal jurisdiction, gender-based violence

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
MOTIVOS DE ELECCIÓN DE LA PASANTÍA ACADÉMICA Y FUNDAMENTACIÓN DE SU IMPORTANCIA.....	10
OBJETIVOS DE LA PASANTÍA ACADÉMICA.....	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
VIABILIDAD	14
CONSECUENCIAS DE LA PASANTÍA ACADÉMICA.....	16
MARCO TEÓRICO.....	18
Capítulo I: La psicología jurídico-forense	18
La psicología jurídico-forense.....	18
Derecho Penal	20
Psicología forense y derecho penal	21
Derechos humanos y accesibilidad a la justicia	22
Ética y subjetividad.....	23
Capítulo II: La pericia psicológica y el psicólogo forense como perito	25
La pericia psicológica	25
El/la perito psicólogo/a	26
El actuar del/la perito psicólogo/a.....	27
Dificultades al momento de realizar una pericia psicológica.....	30
Tipos de peritos.....	31
Causales de excusación.....	32
Capítulo III: Violencia de género.....	34
Agresión, agresividad y violencia.....	34

Violencia de género, violencia contra la mujer.....	35
Opresión y patriarcado	38
Ciclo de la violencia.....	38
Aprendizaje social y modelo ecológico en la violencia de género	40
Factores de riesgo de maltrato en el modelo ecológico	43
Mitos y estereotipos en la problemática de violencia contra las mujeres	45
Perspectiva de Género.....	47
Marco legal sobre violencia de género.....	48
MARCO INSTITUCIONAL	53
Caracterización de la institución	53
Misión del Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta	53
Historia del Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta..	54
Usuarios del Servicio de Psicología-Fuero Penal	54
Equipo laboral	55
Organigrama del Poder Judicial de la Provincia de Salta	56
Sector institucional donde se llevó a cabo la pasantía académica	56
Rol de la pasante	57
ACTIVIDADES Y TAREAS DESARROLLADAS	58
INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	59
CRONOGRAMA.....	62
EXPERIENCIA DE LA PASANTÍA ACADÉMICA	77
Sobre la pasantía académica	77
Funciones de los y las psicólogos/as del Servicio de Psicología del Poder Judicial	77
Proceso pericial	78

Modalidad de abordaje	83
La pericia psicológica en casos de violencias de género	86
La atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género	89
CONCLUSIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	97
ANEXOS	103
CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA	104
CONVENIO ENTRE UCASAL Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	111
CARTA DE INTENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	117
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA ACADÉMICA	119
ACTA COMPROMISO	122
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	125
SEGURO PARA CONCURRIR A LA INSTITUCIÓN	127
PLANILLA DE ASISTENCIA	132
GUÍA DE ENTREVISTA SEMIDIRIGIDA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	138
INFORME DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ALUMNA PASANTE	141
HOJA DE EVALUACIÓN	144

INTRODUCCIÓN

La presente pasantía académica se llevó a cabo gracias al convenio marco de colaboración institucional del Poder Judicial de la Provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, establecido en la Resolución Rectoral N°1510/17. El sector en particular donde se realizó fue el Servicio de Psicología, correspondiente al Distrito Centro. Cabe destacar que el Distrito Centro está conformado por el departamento de Salta Capital, La Caldera, General Güemes, Cerrillos, Chicoana, Guachipas, La Viña, Rosario de Lerma, Cachi, Molinos, La Poma, Los Andes y los municipios de Santa Victoria Oeste, Nazareno e Iruya. Por lo tanto, la población fueron todas aquellas personas que tienen domicilio en estos departamentos o municipios de la provincia y que por distintas circunstancias están atravesados por el sistema de justicia.

La pasantía académica inició el día 22 mayo y finalizó el día 4 de octubre del año 2023. La misma se llevó a cabo bajo la supervisión y acompañamiento de la Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza, perito oficial psicóloga del Servicio de Psicología del Poder Judicial. El trabajo de campo fue realizado los días lunes a viernes, de 9 am a 13 pm, en el cual se implementaron diferentes herramientas metodológicas como la observación participante, lectura de documentos institucionales, técnicas psicológicas psicométricas y proyectivas, bitácora de campo y entrevista psicológica semi-dirigida a los usuarios del Servicio de Psicología.

El objetivo general fue adquirir competencias teórico-prácticas de la psicología jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género. Mientras que los objetivos específicos fueron describir el rol del/la psicólogo/a jurídico-forense que se desempeña en el Servicio de Psicología, identificar las características de la pericia psicología en personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género e incorporar saberes y actitudes vinculadas al rol del/la psicólogo/a en la atención de dichos casos.

Cabe destacar que a lo largo del recorrido teórico y práctico de la presente pasantía académica se trabajó de manera transversal con la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos, las cuales resultan fundamentales al momento de encontrarse con personas que

están atravesadas por el sistema judicial debido al monto de malestar que genera esta situación.

La elección de este tema en particular surge debido a la relevancia que posee la violencia de género en nuestra sociedad en general y en particular en el abordaje de los casos que se presentan en el sistema de justicia. En este último la cuestión de género aparece como un agravante de los delitos en sí cometidos por la persona, esto parte de una mirada atravesada por la Perspectiva de Género, la cual resulta fundamental en los ámbitos de justicia, así como en la práctica profesional del/la psicólogo/a.

La fundamentación teórica parte del concepto de psicología jurídico-forense, ya que ésta da cuenta del ámbito de la psicología en la que se encuentra enmarcada la presente pasantía, así como conceptos provenientes del Derecho. En segundo lugar, se tuvieron en cuenta todos los aspectos relacionados a la pericia psicológica, actividad principal de los peritos oficiales psicólogos/as del Servicio de Psicología. Por último, se tomaron aportes teóricos sobre las violencias de género, ya que, esta es la temática que se aborda en profundidad en las pericias psicológicas que se realizaron a aquellas personas imputadas y condenadas por delitos vinculados a violencias de género.

Por lo tanto, el presente trabajo final de grado dará cuenta de las actividades llevadas a cabo durante la pasantía académica y los hallazgos en relación a los datos recabados en el trabajo de campo. Cabe destacar que los resultados son en base a la práctica profesional y modalidad de abordaje particular con la que trabaja la psicóloga que dirigió el presente trabajo.

MOTIVOS DE ELECCIÓN DE LA PASANTÍA ACADÉMICA Y FUNDAMENTACIÓN DE SU IMPORTANCIA

El presente trabajo final de grado adopta la modalidad de pasantía académica. Según lo establecido en el reglamento específico de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta, la pasantía se realiza a partir de la inserción del/la alumno/a en la realidad profesional de su interés. La finalidad de esta es que la alumna adquiera las competencias teórico-prácticas para aprehender cómo desempeñarse en ese rol.

A nivel personal opté por esta modalidad, ya que, en cuanto a las implicancias teóricas y prácticas me permitió integrar los conocimientos adquiridos en los años de cursado de la carrera, así como construir nuevos y ponerlos en práctica en la realidad concreta contribuyendo a mi formación profesional. En cuanto a la temática, ésta me resulta importante trabajarla, ya que, en el ámbito de la justicia son sólo los/las profesionales psicólogos/as quienes poseen la experticie para abordarla desde el conocimiento psicológico.

En el contexto judicial los/las profesionales psicólogos/as del Servicio de Psicología del Poder Judicial, quienes trabajan en relación de dependencia con la justicia, actúan como peritos oficiales realizando las pericias psicológicas ordenadas por el/la juez/a. Desde mi rol como alumna pasante, el acompañar a la profesional en su tarea de realizar pericias psicológicas a las personas imputadas y condenadas me permitió adquirir competencias para el ejercicio de la profesión y advertir las características de la práctica pericial en el abordaje de estos casos en particular, por ejemplo, qué temas se suelen abordar en las entrevistas, qué técnicas psicométricas y proyectivas se suelen utilizar, etc.

También cabe destacar el particular interés personal que suscitó el presente trabajo final de grado por la interrelación entre la psicología y el derecho penal, entre los cuales el punto de encuentro es la pericia psicológica. Por último, la presente pasantía académica permitirá a la institución la capacitación de un recurso humano de acuerdo a su misión y visión.

La perspectiva teórica que se abordará de manera transversal en el presente trabajo son las *violencias de género*, la cual atraviesa el quehacer del/la psicólogo/a en general y en este caso en particular, el de aquellos/as que se encuentran insertos laboralmente en el sistema

de justicia. Quienes se desempeñan en el Servicio de Psicología como peritos oficiales en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas, son los/las encargados/as de realizar las pericias psicológicas a aquellas personas que llegan por distintos tipos de delitos, entre los cuales algunos pueden estar vinculados a violencias de género, tales como: trata de personas, femicidio, abuso sexual, lesiones, amenazas, entre otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad de las mujeres.

A nivel nacional anualmente la Corte Suprema de Justicia, así como el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, realizan reportes que dan cuenta de la problemática de violencias que atraviesan las mujeres en el país. Por un lado, los últimos datos que dan cuenta de esta realidad social son los expuestos en agosto del año 2023 por la Corte Suprema de Justicia. Este organismo indica que en el primer trimestre del año incrementaron en un 14% las denuncias por violencia doméstica en comparación con el primer trimestre del año anterior, siendo los principales grupos de personas afectadas mujeres adultas (53%), niñas, niños y adolescentes (38%). Por otro lado, el registro nacional de femicidios realizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publicó en junio del año 2023 que, durante el transcurso del año 2022, se registraron 252 víctimas letales de violencia de género.

En relación a lo mencionado anteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en septiembre del año 2022, publicó que en el transcurso de 14 años de existencia de la Oficina de Violencia Doméstica se realizó un promedio de 26 denuncias por día, es decir, más de una denuncia por hora, siendo el 58% de las denuncias hechas por mujeres que sufrían violencia principalmente en sus vínculos con parejas o ex parejas.

A comienzos de agosto del año 2022 el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, realizó una encuesta para conocer la prevalencia de la violencia contra las mujeres, a partir de esto se pudo conocer que del total de 12.152 mujeres encuestadas el 45% refiere haber atravesado algún tipo de violencia de género. A su vez, se indagó sobre la realización de denuncias, sólo el 21% realizaron la denuncia correspondiente, un 2% asistió a algún dispositivo institucional pero no denunció, por lo que un 77% de mujeres que sufrieron violencias de género no realizaron denuncia alguna. Otro dato

importante es que, entre las provincias relevadas, Salta se encuentra en segundo lugar después de Jujuy, con un porcentaje del 62% de mujeres que sufrieron violencias de género.

En el año 2014 se promulgó en Salta la Ley N° 7.857 la cual, declaró la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la provincia por dos años. A partir de esa fecha, teniendo en cuenta el incremento de las denuncias por violencias de género, la Ley fue prorrogada sucesivamente en los años 2016, 2018, 2020 y 2022 transcurriendo actualmente esta última.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se da cuenta de la relevancia de esta problemática en la sociedad actual debido a la existencia de un gran número de denuncias por casos relacionados a violencias de género. Estas denuncias inician un proceso judicial en el cual el/la juez/a solicita a los/las psicólogos/as jurídico-forense (quienes actúan como peritos oficiales) realizar pericias psicológicas correspondientes a los imputados. También ocurre que las personas ya condenadas por casos vinculados a violencias de género solicitan algún tipo de beneficio enmarcado en la Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley N° 24.660) por lo que también se solicitan pericias psicológicas.

El procedimiento descrito está contextualizado en el sistema de justicia por lo que sus funcionarios/as tienen la obligación de capacitarse en las temáticas de género y violencia de género tal como lo establece la Ley N° 27.499, también conocida como Ley Micaela (2019). Siendo este ámbito uno de los posibles para la inserción laboral, es que los/las profesionales psicólogos/as deben contar con la formación correspondiente para el abordaje ético de estas problemáticas.

OBJETIVOS DE LA PASANTÍA ACADÉMICA

Objetivo general

Adquirir competencias teórico-prácticas de la psicología jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género, en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Objetivos específicos

Describir el rol del/la psicólogo/a jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas, en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Identificar las características de la pericia psicológica en personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género, en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Desarrollar saberes y actitudes vinculados al rol del/la psicólogo/a jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género, en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

VIABILIDAD

El desarrollo de la pasantía académica fue posible gracias al convenio marco de colaboración institucional entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, establecido en la Resolución Rectoral N°1510/17.

Para llevar a cabo la pasantía académica solicité autorización al Coordinador General de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro, Lic. Javier Mondada y a la jefa del Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro, Lic. Sandra Latorre, quienes manifestaron la intención por parte de la institución de que como alumna de la Lic. En Psicología de la Universidad Católica de Salta lleve a cabo mi trabajo final de grado bajo la modalidad de pasantía académica.

Por otro lado, cabe destacar que la pasantía académica se realizó bajo la supervisión de la Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza, quien se desempeña como psicóloga perito oficial del Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro, en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas. La profesional cumple con los requisitos establecidos por el reglamento específico de la carrera Lic. En Psicología, a saber:

- Contar con una experiencia no menor a 5 (cinco) años en el ejercicio de la profesión.
- Que su desempeño profesional se encuentre relacionado con el tema elegido para el trabajo final.

Por último, para la realización de la pasantía académica se utilizaron los siguientes recursos:

Recursos	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Responsable
Humanos				
Tutora Institucional	-	Ad Honorem	-	Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza

Equipos				
Computadora	1	A disposición	-	Pasante
Viáticos				
Transporte público	150	\$62	\$9.300	Pasante
Materiales				
Cuaderno	2	\$1100	\$2200	Pasante
Lapiceras	4	\$130	\$520	Pasante
Impresiones	6	A disposición	-	Pasante
Libros	10	A disposición	-	Pasante
Material para la administración de pruebas psicológicas (Laminas test gestáltico visomotor de Bender y Psicodiagnóstico de Rorschach)	2	A disposición	-	Tutora institucional
Hojas para la administración de pruebas gráficas		A disposición	-	Tutora institucional
TOTAL				\$12020

CONSECUENCIAS DE LA PASANTÍA ACADÉMICA

La pasantía académica se llevó a cabo teniendo en cuenta los distintos códigos de ética y la normativa vigente que rige la profesión de las psicólogas y los psicólogos a nivel nacional, provincial e institucional.

A nivel nacional, el Código de Ética de la Federación de Psicólogas y Psicólogos de la República Argentina (2013), en particular el art. 2, hace referencia al secreto profesional, sus límites y resguardo de la identidad de las personas, ya que, al estar todos los días en contacto con las personas que son citadas al Servicio de Psicología, se debe tener cierto resguardo de sobre su identidad e información que se recaba.

A su vez, el Código de la Asociación de Psicología Forense (APFRA), plantea distintas cuestiones sobre el ejercicio profesional de los psicólogos y psicólogas en el área jurídica, tales como el consentimiento informado, el secreto profesional, la adecuada administración de las pruebas psicológicas, la confección de los informes, entre otras.

En cuanto a la utilización de pruebas proyectivas, consideré lo planteado por ADEIP (Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico) en el Código de Ética del Psicodiagnosticador respecto a las competencias y uso apropiado de evaluaciones e intervenciones.

A nivel provincial la Ley N° 6.063 del ejercicio profesional de la psicología fue considerada a lo largo de la realización de la pasantía académica. En primer lugar, tuve en cuenta el art. 4 donde menciona los campos de aplicación de la profesión, siendo que la misma se encuentra en el campo de la psicología jurídica. En segundo lugar, tomé el apartado del “Código de Ética en el ejercicio de la profesión del psicólogo” que comprende los deberes, derechos y las obligaciones del psicólogo en el desempeño de la profesión y en particular el apartado relacionado con el secreto profesional.

Respeté el acta de compromiso de práctica pre-profesional establecida por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, la cual firmé en conformidad antes de iniciar la pasantía académica. En el acta se estableció el compromiso de mantener estricta confidencialidad sobre la información que pudiera conocer durante la pasantía académica. Así como el

compromiso de no realizar intervenciones en causas donde se tenga pariente por consanguinidad o afinidad, o si tuviera algún interés directo en el caso o si fuera amigo, enemigo, dependiente, acreedor, deudor o tuviera algún tipo de relación con la persona.

Cabe destacar que todas las intervenciones, entre ellas la aplicación de técnicas psicológicas y la toma de entrevistas psicológicas periciales, las lleve a cabo bajo la dirección, acompañamiento y supervisión de la tutora institucional a fin de no incurrir en faltas éticas.

MARCO TEÓRICO

Capítulo I: La psicología jurídico-forense

La psicología jurídico-forense

Para comenzar, Zuberbuhler (1990) plantea el origen de la palabra forense, la misma surge a partir de la palabra Foro del latín Forum, éste sería “las plazas del mercado de las antiguas ciudades donde se celebran, las asambleas y los juicios” (p.3). A su vez la autora define al Foro como un lugar de entrecruzamiento del discurso jurídico y psicológico, donde el mismo sería un espacio simbólico en el oír y fallar del/la juez/a.

En cuanto a la psicología forense propiamente dicha, la autora Zuberbuhler (1990) la define como “todas aquellas actividades o prácticas psicológicas dirigidas a personas sometidas a la Potestad Jurisdiccional tanto dentro del ámbito judicial como en organismos dependientes del poder administrativo y/o instituciones paraestatales” (p.3).

Por otro lado, Del Popolo (1996) define la psicología forense como aquella área de la psicología vinculada a la práctica de los tribunales, ya que, parte de la concepción etimológica de Foro como aquel sitio en que los tribunales oyen y dictaminan las causas. El autor concibe esta definición como restringida para la amplitud que tendría el abordaje de la psicología en este ámbito de aplicación. A partir de esto, propone a la psicología forense como un ámbito de aplicación dentro de la psicología jurídica. Esta última es definida por el autor como “estudio desde la perspectiva psicológica de conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, a los efectos de su descripción, análisis, comprensión crítica y eventual actuación sobre ellas, en función de lo jurídico” (p.22).

A los fines de comprender mejor qué es lo que plantea el concepto de psicología jurídica el autor lo desglosa con la finalidad de analizar sus aspectos más relevantes (Del Popolo, 1996):

Estudio de una perspectiva psicológica: hace referencia al abordaje de la persona desde una mirada psicológica, teniendo en cuenta su comportamiento, conducta y procesos mentales (Del Popolo, 1996).

...de conductas complejas...: el autor plantea que la conducta de por sí es compleja puesto que puede ser vista como una intersección de distintos significados, algunos factores que se tienen en cuenta para su análisis son: el contexto donde tuvo lugar el hecho a estudiar, su contexto grupal teniendo en cuenta la familia de origen o actual, la conducta desde el punto de vista más amplio de la comunidad. Estos aspectos permitirán lograr una integración psicológica (Del Popolo, 1996).

Conductas significativas en forma actual o potencial: esto significa que no solo debemos centrarnos en el abordaje de la conducta actual sino también en aquella que podría llegar a ser. Lo jurídico aquí aparece como aquello que trasciende lo forense como actividad aplicada únicamente a lo relacionado con los tribunales, sería capaz de examinar las conductas, así como las normas por las que se rige y sus valores, a partir de una mirada psicológica (Del Popolo, 1996).

...a los efectos de su descripción, análisis, comprensión, crítica y eventual actuación sobre ella en función de lo jurídico: se trata de un estudio de la conducta a fines de describirla, analizarla, comprenderla en términos psicológicos y en caso que se considere, actuar sobre ella (Del Popolo, 1996).

Siguiendo lo expresado anteriormente, resulta pertinente tomar la definición que plantea Urra Portillo (1993) sobre la psicología forense, ésta sería aquella ciencia aplicada ante las preguntas de la justicia, que coopera en la administración de justicia actuando en el foro (tribunal), es decir, que su función sería responder a lo solicitado por el/la juez/a en los tribunales de justicia.

Por último, la Ley N° 6.063 del ejercicio profesional de la psicología, en su art. 4 donde se definen las áreas de ocupación y campos de aplicación de la psicología, en su inciso e) define a la psicología jurídica como:

Aquella que comprende el estudio de la personalidad del sujeto que delinque; la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares; la prevención del delito; el tratamiento psicológico de los delincuentes; la realización de peritajes y estudios de personalidad en juicios de adopción y de conflictos familiares cuando se encuentre el psicólogo habilitado como perito oficial. (p. 1)

A partir de esta definición, se puede observar claramente la distinción de la psicología forense y la psicología jurídica, siendo esta mucho más amplia que la primera, la cual únicamente se circunscribe a su actuación en los tribunales de justicia en respuesta a lo solicitado por el/la juez/a.

Derecho Penal

El Derecho es “un sistema de normas coercibles que rigen la convivencia social. Que estas normas sean coercibles significa que pueden ser aplicadas mediante la fuerza pública si no se cumplen”. (Varela et al., 2010, p. 121)

Según Cabello (2005) el Derecho Penal tiene como objeto de estudio aquellas conductas antijurídicas que constituyen delitos, por lo que se prevén penas para las mismas y las condiciones de aplicación para estas penas. Así es como el derecho penal asocia aquellas conductas antijurídicas (delitos) a una sanción que no tiene carácter reparador sino más bien de ejercer una acción de resocialización sobre el autor del hecho. Esto se lleva a cabo mediante penas o sanciones penales sobre las conductas que se consideran como delitos, las cuales se establecen en el Código Penal de la República Argentina.

Este derecho se encuentra legislado en una Ley denominada Código Penal, cuyos principios generales se aplican también a las leyes penales especiales. El Derecho Penal debe realizarse, es decir, establecer los derechos y deberes de cada parte durante el proceso penal, esta materia es incumbencia del Derecho Procesal Penal, el cual a nivel nacional se rige por la Ley N° 27.063- Código Procesal Penal Federal y en nuestra provincia corresponde a la Ley N° 7.690- Código Procesal Penal de la Provincia de Salta.

En el Derecho Penal aparecen figuras importantes, por un lado, la de imputado/a y condenado/a y por otro, víctima. El primero según el Diccionario Panhispánico del español jurídico es:

Aquella persona a la que se atribuye formalmente un acto punible otorgándole el derecho de defensa pleno en el procedimiento penal, por recaer sobre ella indicios derivados de una investigación en marcha que, si luego son confirmados, darán paso a la figura del acusado. (s.f)

Mientras que el condenado/a según el Diccionario Panhispánico del español jurídico es “aquella persona a quienes se les impone una sentencia firme” (s.f).

Por otro lado, el art. 2 de la Ley N° 27.372- Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (2017), considera como víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito;
- b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieran tal vínculo, o si el ofendido hubiera sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Psicología forense y derecho penal

La psicología forense aplicada al área penal es una especialización de la misma que implica la aplicación de los conocimientos psicológicos a la teoría y a la práctica del Derecho Penal (Cabello, 2005).

Martínez (1995) y Finol Almarza (2006) (como se citó en Dzib Aguilar, 2013, pp. 47-48) plantean que los/las psicólogos/as forenses aplicados al área penal “tienen la tarea de diagnosticar la personalidad de aquellas personas que van a ser juzgadas como presuntos autores de delitos y víctimas de delitos, que servirán como asesoramiento a los Jueces y Tribunales”. Esta tarea se lleva a cabo mediante la realización de la pericia psicológica a partir de los puntos de pericia que solicita el/la juez/a, con la finalidad de responder a los mismos a través de informes periciales que, a pesar de aportar datos valiosos a la causa no serían vinculantes, ya que la decisión final sobre la resolución del caso la posee el Sr/a Juez/a.

Por último, cabe destacar el gran nivel de compromiso y responsabilidad que conlleva trabajar en este fuero, ya que, la intervención del psicólogo/a a partir del informe pericial puede tener grandes repercusiones en la vida de la persona peritada (Varela et al., 2010).

Derechos humanos y accesibilidad a la justicia

Los Derechos Humanos se encuentran íntimamente relacionados con el acceso a la justicia, entendiendo esta como un derecho de todas las personas. Por su parte, los Derechos Humanos son concebidos como:

El conjunto de valores intrínsecos a la persona humana, que le son inherentes, que lo hacen digno, incluso desde antes de su nacimiento y que le tendrán que ser respetados sin distinción de su condición de género, raza, credo religioso o político, condición social, pensamiento, etnia, cultura o cualquier otra condición. (Hernández M., G., 2010, p. 3)

Como se mencionó anteriormente acceder a la justicia es un derecho de todos, tal como se menciona en el art. 8 de la Convención Universal de los Derechos Humanos donde señala que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la Ley” (1948, p.3), a su vez en el art. 10 menciona que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (p.3)

En el art, 11 inciso 1 se expresa que:

Toda persona acusada de algún delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (p.4)

En relación a los Derechos Humanos, Birgin H. y Gherardi N. (2008), consideran que el acceso a la justicia puede ser comprendido a partir de 3 aspectos que resultan complementarios entre sí

El acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial; la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, no sólo llegar al sistema

sino que éste brinde la posibilidad de lograr un pronunciamiento judicial justo en un tiempo prudencial; y por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos, de los medios para poder ejercerlos y reconocerlos y específicamente la conciencia del acceso a la justicia como un derecho y obligación del Estado de brindarlo y promoverlo. (p.5)

A partir de estos componentes y cómo estos operan en la realidad de la ciudad de Salta, se puede decir que las dificultades en el acceso a la justicia no están dadas únicamente por factores económicos sino también socioculturales (Birgin, H. y Gherardi, N., 2008).

Ética y subjetividad

Un aspecto muy importante en el labor del/la perito es no perder de vista a la persona y su subjetividad, ya que, en esta práctica aparece un conflicto ético dado por dos aspectos: por un lado está la exigencia de realizar el estudio psicológico solicitado por la autoridad competente; por otro lado está la persona, quien no solicitó bajo su voluntad la realización de este estudio, a diferencia de aquel estudio de la personalidad que se puede realizar en el ámbito clínico, donde la persona puede solicitar voluntariamente realizar un psicodiagnóstico. A la vez los resultados de la pericia psicológica pueden ser contrarios a los intereses de la persona en el proceso judicial, viéndose perjudicada (Rodríguez G., V., 2020).

En este devenir de las personas dentro de las instituciones de justicia es que pueden perder su categoría de sujeto y pasar a ser objetos del proceso judicial (Rodríguez G., V., 2020). Este pasaje de ser sujeto a ser objeto tiene que ver con una desubjetivación, concepto introducido por las autoras Duschatzky y Corea (2002), quienes la definen como un “modo que despoja al sujeto de la posibilidad de decisión y de la responsabilidad” (p.74).

A partir de esto es que, el/la profesional psicólogo/a debe actuar como un operador de la subjetividad y guiarse a partir de “la ética de lo simbólico” entendida por Gutiérrez, Fariña y Salomone (como se citó en Rodríguez G., V., 2020) como “una ética que encuentra su fundamento en el reconocimiento del sujeto como ser simbólico; de un sujeto que se humaniza por el lenguaje que a través de la palabra accede a la condición de humano” (p. 8). Esto significa atender a la persona en su particularidad, en sus necesidades, escuchar aquello que tiene para decir y desplegar en el encuentro, tener en cuenta su deseo, como esto se

articula con la asunción de su responsabilidad frente a sus conductas y a su voluntad de hacer el estudio. Esta posición es contraria a aquella en la que la persona es vista sólo como un objeto al cual se le debe extraer la información necesaria para responder al pedido de pericia psicológica que solicita la autoridad superior.

En el ámbito de la psicología el/la profesional tiene la posibilidad de introducir una modalidad de abordaje centrada en el caso por caso, en la singularidad del sujeto. A diferencia del discurso del Derecho, el cual nos considera a todos iguales ante la Ley, el/la psicólogo/a a partir de sus intervenciones tiene la capacidad de atender a la Ley, pero centrarse en la particularidad de cada persona.

La ética de lo simbólico se articula con la Perspectiva de Derechos Humanos, ésta última, como ya se mencionó, plantea el respeto a las personas independientemente de su género, raza, credo religioso o político, condición social, pensamiento, etnia, cultura o cualquier otra condición. A partir de esto Rodríguez G., V. (2020) propone que “el peritaje en salud mental tiene la doble obligación de responder desde el conocimiento científico y disciplinario” (p. 9). La doble función del/la perito psicólogo/a en su labor es, por un lado, “responder de un modo contextualizado al proceso judicial” (p. 9) y por otro, “mantener un imperativo ético particular, que es contribuir a que los derechos no sean menoscabados” (p. 9).

Capítulo II: La pericia psicológica y el psicólogo forense como perito

La pericia psicológica

Comenzaré definiendo qué se entiende por pericia, para luego, profundizar en la pericia psicológica propiamente dicha. La pericia “es un medio de prueba que colabora con la función jurisdiccional -inherente a los jueces- de impartir justicia” (Varela et al., 2013, p.33).

Según el art. 457 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación es admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada.

Siguiendo a los autores Varela et al. (2013) la pericia psicológica es definida como:

Estudio profundo de la personalidad de un sujeto determinado y en un momento en particular que se realiza en el contexto de un proceso judicial a pedido de parte con la finalidad de esclarecer y explicar cuestiones inherentes a los aspectos psicológicos de aquel; plasmando su objetivo en las conclusiones que se vuelcan en el informe pericial que emite el perito con la finalidad de asesorar al juez. (p.34)

Por otro lado, Cejas de Scaglia y Gravenhorst (2003) mencionan que:

La Peritación Psicológico-Forense está orientada hacia la descripción y comprensión profunda y compleja de la personalidad de un sujeto vinculado a un proceso judicial. La misma se lleva a cabo administrando un psicodiagnóstico con entrevistas psicológicas, en el que se investigan distintas áreas de funcionamiento de una persona: intelectual, afectiva, vincular (manejo de las relaciones interpersonales), volitiva (manejo de los impulsos y del caudal de la agresividad), evaluando, además, el ajuste y la adecuación a la realidad. Investiga no solo los aspectos manifiestos sino los latentes utilizando distintas técnicas psicológicas: no sólo entrevistas, sean éstas individuales, familiares o grupales, sino técnicas psicométricas y técnicas proyectivas que el profesional elige de acuerdo con las características del entrevistado por considerarlas de mayor confiabilidad y validez para responder a las demandas de los señores Magistrados. Es decir, una Peritación Psicológica brinda elementos que

permiten detectar el funcionamiento del psiquismo de una persona y esto es lo que se informa en los dictámenes periciales a los fines de responder a la demanda judicial, realizándose la lectura de los antecedentes del caso, es decir, del Expediente. (p. 1)

Las pericias psicológicas deben ser realizadas por peritos psicólogos/as expertos/as en la materia, estos deben realizar un proceso psicodiagnóstico a la persona, pero con fines periciales, es decir que este estudio de la personalidad debe estar guiado por los puntos de pericia establecidos por el juez/a y la modalidad de abordaje debe ser adaptada al caso en particular (Varela et al., 2013). También cabe destacar que hay que aclararle al sujeto que realizará el proceso que en este ámbito todo lo dicho y trabajado será comunicado al juez/a, ya que el/la perito responde a este último, por lo que está exento de cumplir con lo planteado por el Secreto Profesional según lo que expresa la Ley N° 6.063 del Ejercicio Profesional de la Psicología, en su capítulo V denominado Secreto profesional, en el art. 90 donde explicita que “el profesional no incurre en responsabilidad si revela el secreto cuando actúa como perito y cuando está autorizado por autoridad competente para reconocer el estado de una persona” (1983, p. 19).

El/la perito psicólogo/a

El término perito proviene del latín peritus y significa docto, experimentado, práctico en una ciencia o arte, “es aquel que posee determinados conocimientos científicos artísticos, o prácticos que es llamado por la justicia para dictaminar sobre hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo por un lego sino por alguien que posea nociones especializadas” (Varela et al., 2013, p. 15). El/la perito debe reunir las siguientes condiciones técnicas específicas: idoneidad, lo cual implica contar con los conocimientos científicos y técnicos para desarrollar su labor adecuadamente; y ética lo que implica actuar con objetividad, honestidad, e independencia (Varela et al., 2010). El/la perito psicólogo/a debe contar con conocimientos propios de su ciencia, es decir de la psicología y con conocimientos del ámbito jurídico.

Cabe destacar que el rol del/la psicólogo/a jurídico-forense en un proceso judicial es de perito auxiliar de la justicia (Varela et al., 2013), ya que el mismo aporta su conocimiento especializado para responder lo solicitado por el/la juez/a.

Según el art. 458 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación el proceso pericial estará a cargo de un perito oficial designado por el/la juez/a y siguiendo el art. 459 para el cumplimiento de su función el/la psicólogo/a designado/a deberá responder a los puntos de pericia que le son solicitados.

En cuanto a la legislación de la provincia de Salta, la Ley N° 7.690 - Código Procesal Penal de la Provincia de Salta (2011) en el art. 338, plantea que “las pericias deberán ser realizadas por peritos habilitados, los que deberán poseer título habilitante en la materia a la cual pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas oficiales” (p. 54). A su vez, el art. 342, explicita que:

Se nombraran como peritos a los funcionarios públicos que en razón de su título profesional o su competencia se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer y que una vez nombrados en la causa se notificará la medida decretada y los puntos de pericia a todas las partes antes de que se inicien las operaciones periciales. (p. 64-65)

Luego el art. 344 correspondiente a las Directivas enuncia que:

El Fiscal o el Tribunal dirigirán la pericia, formularán concretamente las cuestiones a elucidar, fijarán el plazo en que ha de expedirse el perito y, si lo juzgaren conveniente, asistirán a las operaciones. Podrán igualmente autorizar al perito para examinar las actuaciones o para asistir a determinados actos procesales. (p. 65)

El actuar del/la perito psicólogo/a

En primer lugar, cabe aclarar que, al igual que el art. 344 de la Ley N° 7.690 de la provincia de Salta, el Código Procesal Penal de la Nación (2019), explicita en su art. 260 que:

El juez dirigirá la pericia, formulará concretamente las cuestiones a elucidar, fijará el plazo en que ha de expedirse el perito y, si lo juzgase conveniente, asistirá a las operaciones. Podrá igualmente autorizar al perito para examinar las actuaciones o para asistir a determinados actos procesales.

El lugar donde se realiza la pericia psicológica corresponde al lugar designado para la misma dentro del establecimiento de justicia. Cuando se trata de una persona que se encuentra en libertad, ésta recibe una notificación en su domicilio y debe presentarse a la dirección del establecimiento designado. En caso de que la persona se encontrase privada de su libertad, la notificación llega a la Alcaldía, Servicio Penitenciario o Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, dependiendo donde se encuentre la persona. Luego ésta es trasladada por personal policial al establecimiento designado para la realización de la pericia psicológica.

Para comenzar con el proceso, el/la perito debe conocer exactamente cuál es la solicitud del juez/a, para ello se debe leer detenidamente el expediente, que juzgado convoca la actuación, carátula de la causa, nombre de la persona a quien realizarle la pericia y ubicar los puntos de pericia, estos son las preguntas que deberá responder el/la perito, sin ir más allá de los límites que estos fijan. A partir de esto, pensaremos y seleccionaremos la metodología y los instrumentos que utilizaremos teniendo en cuenta aquellos que nos den mayor validez y fiabilidad en la evaluación (Varela et al., 2013).

En el primer encuentro con la persona el perito debe comunicarle cuál es el objetivo del proceso pericial, duración del mismo, metodología con la que se trabajara, es decir, se establecerá el encuadre. Una vez que la persona da su consentimiento para realizar el proceso, el/la profesional psicólogo/a queda exento/a del secreto profesional. Durante la primera entrevista se recomienda trabajar con una modalidad abierta con la finalidad de recabar datos del sujeto (Del Popolo, 1996).

Para recabar la información que se necesita para contestar los puntos de pericia, el/la psicólogo/a deberá utilizar distintos instrumentos, tales como entrevistas libres y/o semidirigidas y la aplicación de técnicas de evaluación psicológica. Estas últimas, deben ser seleccionadas de acuerdo a lo solicitado por los puntos de pericia, teniendo en cuenta cual de todas ellas nos brindará información útil (Varela et al, 2010). Cabe destacar que todo el material recabado para la realización del informe psicológico pericial deberá ser resguardado por el/la perito y quedará a disposición en caso de que surjan pedidos de aclaración o impugnación por alguna de las partes o por el juez/a (Varela et al.,2013).

Para finalizar con el proceso Varela et al. (2013) menciona que el/la perito psicólogo/a deberá elaborar el informe pericial psicológico, el cual vendría a ser el resultado de la pericia psicológica, este informe debe incluir lo siguiente:

- Descripción de la persona a quien se le realizó la evaluación pericial psicológica.
- Una relación detallada de todas las operaciones practicadas por el/la perito y de su resultado.
- Las conclusiones del peritaje.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, establece en su art. 472 sobre la Presentación del Dictamen: “el perito presentará su dictamen por escrito, con copias para las partes. Contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que se funde” (p. 88, 2014).

El dictamen pericial debe tener base científica y las operaciones realizadas deben responder a un plan de estudio sistemático y completo, la redacción debe ser clara, concisa y adaptada a lo que se le solicita. El lenguaje debe ser propio de la ciencia psicológica, pero entendible para el lego y debe estar acompañado, si es necesario, de explicaciones sobre los términos técnicos (Varela et al., 2010).

A su vez Vasquez Mezquita (como se citó en Varela et al. 2013) dice que “en las conclusiones del informe el perito no deberá realizar juicios de valor, expresar aspectos irrelevantes a la causa, emitir datos injuriosos o faltos de verosimilitud mínima y nunca afirmará lo que no pueda probar por algún medio técnico” (p. 105).

Un aspecto a considerar con respecto al informe pericial psicológico es que no es vinculante al dictamen del juez/a, debido a esto, él/la mismo/a no tiene obligación de considerarlo para dictaminar su sentencia, ya que es considerada una prueba entre otras, por lo que puede ser tenida en cuenta o no e incluso el juez /a puede actuar en contra de lo que el informe exponga. En relación a lo mencionado, hay ocasiones en las que la prueba pericial se debe ratificar en el juicio oral a pedido del juez/a, por esto los informes psicológicos deben ser lo más objetivos posibles, limitando tanto las influencias como las predicciones conductuales, evitando plasmar aspectos dudosos, no resueltos y elaborando conclusiones que se justifiquen en base a datos empíricos (Varela et al, 2010).

Otros aspectos a tener en cuenta al momento de realizar una pericia psicológica según Varela et al. (2013) son:

- Explicarle a la persona la finalidad del proceso pericial para que ésta pueda decidir si participará o no del mismo, ya que no se encuentra obligada a realizarlo, por lo que puede o no dar su consentimiento.
- El/la perito debe impedir la intromisión durante el proceso pericial de cualquier persona no autorizada legalmente a presenciar el mismo, ya que esto puede afectar el desarrollo del proceso.
- El/la perito puede “interrumpir y/o suspender la entrevista de evaluación y eventualmente brindar contención, cuando el nivel de angustia evidenciado en el examinado exceda las posibilidades de ser soportado y controlado adecuadamente por este” (p. 38).

Dificultades al momento de realizar una pericia psicológica

Es necesario considerar algunas dificultades que aparecen al momento de realizar la pericia psicológica:

La primera de ellas está vinculada al tiempo con el que los profesionales cuentan para realizar la pericia, la autora Rodríguez (2003) plantea que “el tiempo es acotado, no sólo para las entrevistas, la administración de pruebas psicológicas, sino también para la evaluación y análisis de las mismas” (p. 123). Por ejemplo, el tiempo con el que se cuenta para realizar un proceso de estudio de la personalidad de una persona en un ámbito clínico resulta más prolongado o sujeto a la disposición del profesional, en cambio, en el ámbito judicial, los tiempos son más acotados y están en relación a lo solicitado por el juez/a. Suele ocurrir que el informe pericial sea requerido para una fecha en específico debido a que se llevará a cabo una audiencia en la que el juez/a y el tribunal esperan contar con el informe como una prueba para tener en cuenta.

Otro aspecto a considerar es que “las personas no concurren por propia voluntad, sino que lo hacen por mandato judicial y esto hace que asuman una postura sumamente defensiva” (Rodríguez, 2003, p. 123). Esto se evidencia en las entrevistas periciales donde los evaluados despliegan un diálogo poco espontáneo y fluido, debiéndose repreguntar constantemente para

obtener información, ya que las respuestas que dan las personas son acotadas y por lo tanto insuficientes para responder a lo solicitado en la pericia (Rodríguez, 2003).

Por último, otra dificultad que se les presenta a los/las peritos psicólogos/as según Echeburúa y Loinaz (2011) es “el asesoramiento legal por el que, en muchas ocasiones, han pasado los evaluados (la estrategia letrada de la defensa) y las múltiples exploraciones periciales (efecto aprendizaje) complican aún más la evaluación psicológica forense” (p. 142). Debido a esto es que el/la psicólogo/a jurídico-forense debe tener la suficiente experticia para percatarse de esta manipulación de la información o aprendizaje de la misma con la finalidad de plantear nuevas estrategias para recabar los datos necesarios. En cuanto al previo asesoramiento que pueden haber recibido las personas se puede decir que esto ocurre “debido a las consecuencias directas del dictamen pericial para el evaluado, esto aumenta la probabilidad de manipulación de la información aportada para conseguir un beneficio o evitar un perjuicio” (Echeburúa y Loinaz, 2011, p. 142).

Tipos de peritos

Los autores Varela et. al (2010) identifican tres tipos de peritos:

- Perito oficial: es el/la profesional psicólogo/a que trabaja en relación de dependencia con la justicia, aquel funcionario con cargo permanente para desempeñarse cada vez que sea elegido en los casos.
- Perito de oficio: es el/la profesional psicólogo/a que se inscribe anualmente en las listas de peritos correspondientes a cada fuero, estableciendo su relación con la justicia a través de un contrato para actuar en determinado juicio, para el cual es convocado por el/la juez/a.
- Perito de parte: es el/la profesional psicólogo/a que trabaja para un estudio jurídico realizando estudios previos que luego se incorporan al expediente. Su función está reglamentada en el Código de Procedimientos Penal; estos/as psicólogos/as son nombrados/as por el/la juez/a a pedido de alguna de las partes, para que pueda intervenir dentro del proceso pericial.

A partir del recorrido que realizan los autores sobre los distintos tipos de peritos se puede decir que los/las psicólogos/as que se desempeñan en el Servicio de Psicología del

Poder Judicial son peritos oficiales, ya que trabajan en relación de dependencia con la justicia en el ámbito de los tribunales de juicio.

Causales de excusación

Varela et al. (2013) definen a las causales de excusación como “aquellas que permiten que un perito se autoexcluya para intervenir en un proceso” (p. 18). Existen distintas causales para ello y las estipuladas en los códigos de procedimiento, tienen carácter enunciativo, esto significa que se pueden invocar otras que no se encuentren allí nombradas con tal finalidad.

Las causales de excusación que enuncian los códigos de procedimiento, resultan ser las mismas que las que corresponden a las de inhibición o recusación del juez o jueza. Según el Código de Procedimientos Penal de la Nación (1921) en su art. 55, las causas de recusación son:

- 1) Si hubiera intervenido en el mismo proceso como funcionario del Ministerio Público, defensor, denunciante, querellante o actor civil o hubiera actuado como perito o conocido el hecho como testigo o si en otras actuaciones judiciales o administrativas hubiera actuado profesionalmente en favor o en contra de alguna de las partes involucradas.
- 2) Si como juez hubiere intervenido o interviniere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 3) Si fuere pariente, en los grados preindicados, con algún interesado.
- 4) Si él o alguno de dichos parientes tuvieren interés en el proceso.
- 5) Si fuere o hubiere sido tutor o curador o hubiere estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados.
- 6) Si él o sus parientes, dentro de los grados preindicados, tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo la sociedad anónima.

7) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se tratare de bancos oficiales o constituidos, bajo la forma de sociedades anónimas.

8) Si antes de comenzar el proceso hubiere sido acusador o denunciante de alguno de los interesados o acusado o denunciado por ellos.

9) Si antes de comenzar el proceso alguno de los interesados le hubiere promovido juicio político.

10) Si hubiere dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso a alguno de los interesados.

11) Si tuviere amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

12) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, hubieren recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados; o si después de iniciado el proceso, él hubiere recibido presentes o dádivas, aunque sean de poco valor.

Tanto las excusaciones como las recusaciones se pueden realizar de dos modos distintos (Varela et al., 2013):

- Sin expresión de causa: quien se excusa o recusa no explicita las causas que motivan su conducta.
- Con expresión de causa: quien se excusa o recusa explicita las causas que motivan su conducta.

También cabe aclarar que no resultará posible que se desempeñe como perito psicólogo/a, quien haya tenido a su cargo el tratamiento psicológico de la persona a examinar, ya que, habiendo estado a cargo del tratamiento, el/la profesional tiene obligación de resguardar el secreto profesional, situación que colisiona con la obligación de manifestar la verdad al juez/a en tanto desempeñe su función de perito (Del Popolo, 1996).

Capítulo III: Violencia de género.

Agresión, agresividad y violencia

En el presente apartado abordaré cuestiones referidas a lo que se entiende por agresión, las metas de ésta, agresividad y violencia.

En primer lugar, la agresión sería constitutiva e inherente a todo ser humano; la agresividad por su lado da cuenta de la capacidad humana para oponer resistencia a las influencias del medio; mientras que la violencia sería la manifestación excesiva y patológica de las anteriores, estableciendo el par dominador-dominado, con la posibilidad de la aniquilación del más débil (Cohen, 2013). En cuanto a la meta de la agresión que ejerce una persona sobre otra, sería el deseo de mostrar poder y dominio (Amato, 2007).

La palabra violencia deriva del latín vis y significa “ejercer violencia sobre alguien para vencer su resistencia, presionarlo a hacer lo que no quiere mediante el uso de fuerza física” (Velázquez, 2004, p. 27). Sin embargo, Cohen (2013) plantea que no hay que centrarse únicamente en la violencia como el uso de fuerza física sino incluir otras como la psicológica, económica, simbólica, sexual y otras formas de violencias “invisibles”, ya que conceptualizarlas, categorizarlas y nombrarlas resulta imprescindible para no omitirlas y reducirlas a casos singulares. Según la autora “brindarles un estatuto discursivo supone visibilizar una problemática común en lo social” (p.30).

Cohen (2013) sostiene que el abuso de poder, subyace a todas las formas de maltrato y se instaura todos los días a través de diferentes estereotipos sociales sobre las distintas relaciones donde se presentan pares de dominador-dominado, como pueden ser adulto-niño, padre-hijo, hombre-mujer. En estos tipos de vínculos las violencias acallan la palabra y en lugar de éstas aparece el golpear y el ser golpeado. En relación a esto Lacan (como se citó en Cohen, 2013) señala que la violencia es lo opuesto a la palabra y plantea que lo que puede producirse en una relación interhumana es la violencia o la palabra. Según el autor “esta noción de oposición supone que la violencia se exime del plano simbólico sin ser Significante; constituye un acto” (Cohen, 2013, p. 29). Así, los actos violentos se imponen como comportamientos no reflexivos, como una estrategia de poder a través de la intimidación. La consecuencia de esto cuando aparece la violencia sistemática es la

instauración de la misma como un hecho traumático que arrasa con la subjetividad del sujeto (Cohen, 2013).

Velázquez (2004) propone que la violencia de género debe ser considerada un “fenómeno social en el que es ineludible incluir las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres en cualquier ámbito de la vida por los que ellos y ellas transitan” (p.83).

Los hombres que ejercen violencia son capaces de reconocer la violencia doméstica, pero de una manera aislada, sin nexo alguno con otras formas de violencia que ejercen en otros ámbitos; principalmente en sus relaciones con otros hombres u otras personas que no sean su pareja. Como si existiera una dicotomía entre la violencia doméstica hacia su pareja, considerada como inaceptable y la violencia en general considerada como normal (Seymour, 2009)¹.

Violencia de género, violencia contra la mujer.

La violencia de género es entendida como “aquella violencia que se ejerce sobre las mujeres, niñas y personas de la comunidad LGTTTBIQP (Lesbianas, Gays, Travestis, Transexuales, Transgéneros, Bisexuales, Intersexuales, Queers, Pansexuales) desde las estructuras de poder del patriarcado” (Bolla, et al. 2019, p. 18). A partir de esto, se evidencia que las violencias de género serían una categoría general que englobaría las violencias contra las mujeres.

Heise (como se citó en Velázquez, 2003) define a la violencia contra la mujer como “todo acto de fuerza física, verbal o privación amenazadora para la vida, dirigida al individuo mujer o niña, que cause daño físico y psicológico, humillación o privación arbitraria de la libertad y que perpetúe la subordinación femenina” (p. 11). En esta definición planteada por la autora resulta significativa la idea de cómo las distintas formas de violencia contra las

¹ Associated with the conflation of maleness and violence is the tendency of participants to dichotomize male violence as either ‘generic’ violence, directed towards other men, or ‘domestic’ violence, directed [at women. In this perspective ‘generic’ violence is something that men do to other men and is, to some extent, ‘normal’ or, at least, inevitable and unremarkable (for men). In contrast, ‘domestic’ violence is something that (some) men do to women and is unequivocally unacceptable. K, Seymour (2009). *‘Real’ violence?: Gender and (male) violence – an Australian perspective*. Probation Journal.

mujeres hacen que perpetúe la opresión y subordinación de éstas, frente a los hombres en lo que sería un sistema patriarcal dominante.

Para el abordaje de las violencias contra las mujeres se parte de la premisa de que: “son los hombres y no las mujeres, los responsables de la violencia que ejercen y que esta está estructurada en un contexto de poder y dominación masculino que tiene sus bases en creencias culturales y prácticas institucionales” (E. Dobash, R. Dobash, 1992, p. 42).²

En relación a lo expuesto anteriormente Bolla, et al. (2019) propone pensar la violencia en dos dimensiones: una estructural y otra vincular. La violencia estructural se relaciona con los modos en que fue organizada nuestra sociedad, es decir, de manera asimétrica y jerárquica, este planteo estaría más relacionado con el ámbito público de las relaciones sociales. Mientras que, la violencia vincular es una expresión de la violencia estructural, es aquella que se despliega entre personas que tienen un vínculo. De este modo aquella desigualdad de poder que estructura la vida social, es reproducida en los vínculos personales, particulares y privados de cada uno.

Amato (2007) plantea que:

La violencia ejercida contra la mujer es un fenómeno universal; los patrones articulares de dicha violencia y las causas de los mismos solo pueden ser totalmente comprendidos y remediados dentro de los conceptos sociales y culturales específicos. Cada sociedad cuenta con mecanismos que legitiman, oscurecen, niegan y por lo tanto perpetúan la violencia. (p. 32)

Según Giberti y Fernandez (1992) “los procesos por los cuales, desde distintos lugares e instituciones sociales se hace posible la discriminación, se vuelven invisibles en tanto se construye un consenso por el cual se atribuye a la naturaleza lo que ha producido la cultura” (p. 148). Así, en nuestra cultura, existen distintos tipos de mitos sobre la “naturaleza” del hombre y de la mujer, por ejemplo, que el hombre por cuestiones biológicas reacciona de

² It is generally agreed that men, and not women, are responsible for spousal violence, and that this is structured within a context of male power and domination and supported through cultural beliefs and institutional organization and practice. E. Dobash, R. Dobash (1992). *Women, Violence, and Social Change*. Routledge.

manera violenta, siendo esto falso y estando en realidad en relación con la construcción cultural del género masculino, más que en relación a la constitución biológica del sexo.

Hay una serie de cuestiones que caracterizan las violencias de género y/o contra las mujeres, entre ellas se tomaron algunas que resultan significativas y aclaratorias para el abordaje de la temática. Se puede afirmar que las violencias de género y/o contra las mujeres:

- “Es un fenómeno estructural pues abarca desde la violencia simbólica, psicológica, económica, sexual, institucional, educativa, sanitaria hasta la fáctica” (da Silva, et. al, 2019, p. 183).
- Es sistémica, pues abarca todos los espacios sociales debido a la continuidad del sistema patriarcal (da Silva, et. al, 2019).
- Es instrumental, es decir, que no es un fin en sí misma sino un instrumento de dominación y control social. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, está dado por el uso de violencia que perpetua al hombre en una posición de dominio (Blanco Prieto, et. al, 2004).
- Es un mecanismo de control de todas las mujeres, según Osborne (como se citó en da Silva, et. al, 2019) “responde al principio de que cualquier mujer puede ser agredida siempre que haya una sola mujer que lo es. Un control que genera dos de las estrategias fundamentales para el dominio de los sujetos: el miedo y la vulnerabilidad” (p.184).
- No es el resultado de casos inexplicables de conducta desviada o patológica. Por el contrario, es una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad entre hombres y mujeres (Blanco Prieto, et. al, 2004).
- No entiende de clases sociales, económicas ni culturales. Todas las mujeres pueden ser víctimas de violencia, incluso las más elevadas en la escala social (da Silva, et. al, 2019).
- Representa un continuo, es decir, un conjunto de conductas naturalizadas por la sociedad, así muchas de estas quedan invisibilizadas por haber sido normalizadas como cotidianas, normales o propias del estilo de vida admitido por todos y todas (da Silva, et. al, 2019).

Opresión y patriarcado

Se puede afirmar que las violencias de género y las violencias contra las mujeres surgen de un contexto sociocultural, político y económico dominado por el sistema patriarcal en el cual prima la opresión a las mujeres y la desigualdad de poder entre los géneros, por lo cual resulta fundamental definir los conceptos mencionados.

Comenzaré definiendo que se entiende por patriarcado, el mismo es un sistema de organización de las sociedades, basado en el poder económico, político y social que los hombres ejercen sobre las mujeres, en base a un ordenamiento jerárquico donde las mujeres están subordinadas a los hombres (Molina, 2020). De este modo, los hombres dominan tanto la esfera pública (gobierno, religión, etc.) como la privada (hogar), así el patriarcado implica no sólo la opresión a las mujeres, sino que se extiende a cualquier relación de desigualdad de poder (Largarde, 2007).

Lagarde (2007) plantea que en un mundo donde prima el patriarcado ser mujer es ser oprimida y la opresión de la mujer tiene sus cimientos en la desigualdad de poder entre hombre y mujeres, que se manifiesta en la subordinación y discriminación hacia las mujeres, siendo estas vistas como objetos de propiedad del hombre. Por lo tanto, la opresión de las mujeres es definida por la autora como “un conjunto articulado de características enmarcadas en la situación de subordinación, dependencia vital y discriminación de las mujeres en sus relaciones con los hombres, en el conjunto de la sociedad y en el Estado” (p.97). A su vez, también plantea que la opresión es generalizada y abarca a todas las mujeres, no solo a aquellas que además de su condición de mujer se encuentren vulnerabilizadas en otros aspectos de su vida.

Ciclo de la violencia

La autora Walker (como se citó en Dutton y Golant, 2006) postula lo que denominó Ciclo del maltrato, el cual se conoce comúnmente como ciclo de la violencia; este incluye tres fases que pueden variar en cuanto a los tiempos e intensidad, en las distintas parejas. Las fases son:

1) Fase de acumulación de tensión:

Durante esta fase los hombres se muestran más serios, nerviosos, malhumorados y preocupados de lo normal. Los pequeños problemas asumen gran relevancia. Al tener un sí mismo frágil su temor a desintegrarse aparece acompañado por un incremento de sensaciones negativas conocidas como excitación aversiva, ésta corresponde a un estado de molesta excitación, el individuo se siente como dominado por una fuerza interior y siente tensión. Algunos hombres experimentan estas sensaciones a partir de un factor desencadenante mientras que otros las van desarrollando internamente sin que exista una causa externa. Durante esta fase, estos hombres consideran que su pareja es la culpable de su malestar, si ella se comportase como él espera, su malestar desaparecería. A partir de esto surge la rumiación sobre un aspecto en particular que ocurre en su fantasía y así el hombre repite una y otra vez un pensamiento en su mente obsesionándose con éste. Usualmente sus pensamientos giran en torno a la infidelidad sexual y los celos. Así la rumiación incrementa la tensión interior y se crea un cirulo vicioso, en el que mientras rumia, aumenta su tensión, e incrementa cualquier forma de maltrato habitual (Dutton y Golant, 2006).

2) Fase de explosión con violencia física:

A partir de lo anteriormente acontecido surgen los ataques de ira, donde la intensidad de esta no guarda relación con el hecho que la provocó. Una vez comenzado el ataque sólo el mismo hombre puede frenarlo, ya que cualquier reacción de la víctima sólo lo enfurece más, si contesta o si se queda en silencio, cualquier reacción sólo causa más furia. Dutton y Golant (2006) explican que “cuando un individuo se encuentra en un estado de excitación aversiva con la conciencia alterada, las restricciones sociales se debilitan y una espiral de violencia puede imponerse a todo lo demás, siendo insensible a las señales de la víctima” (p. 65). Así es como esta acción libera al hombre de la tensión y sensaciones de malestar que experimentaba y que sólo sabe tramitar a través de la agresión física. Un factor importante es el contexto donde se producen estos ataques, usualmente ocurren en el mismo hogar ya que allí, el agresor siente que puede actuar con impunidad. Baumeister (como se citó en Dutton y Golant, 2006) plantea el concepto de visión de túnel, el cual consiste en que “el sujeto sólo se concentra en un acto concreto y el futuro carece de sentido, el autor propone que esto es lo que sucede justo antes de que comiencen los ataques” (p. 66).

3) Fase de arrepentimiento y ternura:

Esta fase comienza una vez que ha estallado la violencia y se ha disipado la tensión. Esta etapa incluye diversas conductas, “desde la negación de lo ocurrido hasta las tentativas de expiación y las promesas de cambiar” (Dutton y Golant, 2006, p. 68). Entre las distintas conductas puede ocurrir que el hombre reconstruya mentalmente el ataque con la finalidad de hacer recaer la culpa en la víctima culpándola de haber causado la agresión; también puede ocurrir que intente aliviar su falta convenciéndose a sí mismo y a los demás de que no volverá a ocurrir, que cambiará, manipulando y sobornando a la víctima con la idea de que son ellos dos contra el mundo y que sólo ella lo puede salvar. Así comienza un periodo en el que la víctima tiene el poder, ve a su pareja vulnerable, desesperado y se convence de continuar la relación. Pero esta fase de arrepentimiento no dura para siempre y este ciclo de la violencia puede volver a repetirse (Dutton y Golant, 2006).

Aprendizaje social y modelo ecológico en la violencia de género

Para el abordaje de las violencias de género, partiendo de la relación entre las personas y el medio en el que se encuentran insertas, se pueden tener en cuenta dos teorías que hacen referencia a la interacción entre el individuo y el medio: la Teoría del aprendizaje social de Bandura A. y el modelo ecológico de Brofembrenner U.

Aprendizaje social

El aprendizaje social sostiene que “el funcionamiento psicológico se explica en términos de una interacción recíproca y continua entre los determinantes personales y ambientales” (Amato, 2007, p. 39). De este modo, desde la niñez, las mujeres y los hombres van moldeando su personalidad, sus creencias, opiniones y modos de comportamiento de acuerdo a su interacción con el ambiente. A partir de esto se puede ver que la historia de crianza de los hombres que ejercen violencias, está basada en un modelo autoritario y verticalista de poder, lo que lo lleva a incorporar la violencia en la estructuración de su masculinidad (Amato, 2007).

Modelo ecológico

El modelo ecológico fue propuesto por Bronfenbrenner (1987) quien concibe “la realidad familiar, social y la cultura entendida como un todo articulado, es decir un sistema compuesto por diferentes subsistemas que se articulan dinámicamente” (p. 5). Amato (2007) sostiene que “tanto el niño como el ambiente en el que se desarrolla sufren un proceso de acomodación mutua de reciprocidad en el que se influyen y modifican en una interacción bidireccional” (p. 44). Este modelo puede ser utilizado para comprender la dinámica que se establece entre el individuo y la sociedad en las violencias de género.

El ambiente ecológico está compuesto por la estructura de macrosistema, la cual subsume al exosistema y esta a su vez al microsistema.

Macrosistema: “Se refiere a la forma de organización social, al sistema de creencias y a la ideología cultural” (Amato, 2007, p. 44). Hace referencia al sistema socioeconómico, político y cultural dominante: el patriarcado. Se plantea que las estructuras patriarcales de nuestra sociedad basadas en la autoridad, dominación y control, se encuentran dispersas en todas las actividades sociales, económicas, políticas, ideológicas y en nuestras relaciones con el medio ambiente natural. A su vez, el patriarcado remite a una relación de desigualdad de poder, es decir, distribución asimétrica del mismo, es por eso que un grupo es considerado superior y otro subordinado. Esto lleva a la construcción de determinadas concepciones acerca de lo que es ser mujer, ser hombre, ser niño o ser familia, como debe ser el desempeño de cada rol, cuáles son sus derechos y responsabilidades, etc. (Amato, 2007).

Exosistema: incluye las instituciones escolares, la iglesia, los medios de comunicación, los ámbitos laborales, las instituciones recreativas, los organismos judiciales y de seguridad. Se puede decir que estas instituciones son transmisoras de valores que operan en el nivel cultural, así es como se da esta interrelación entre el sistema sociocultural y los individuos (Amato, 2007).

En esta estructura es que se produce una doble victimización de la persona cuando “desde los ámbitos jurídicos se le atribuyen a la mujer comportamientos que provocaron el accionar violento del hombre” (Amato, 2007, p. 47). Esto ocurre cuando las mujeres, son culpabilizadas por su familia, la familia de su pareja, los vecinos, los amigos, etc. de los

malos tratos que reciben de su pareja, aludiendo que ella no actúa como una buena mujer, de acuerdo a los roles estereotipados de género que existen en la sociedad. Así según Amato (2007) estos estereotipos promovidos y perpetuados a través de distintas redes socioculturales, instauran como verdadero que quien denuncia al agresor es culpable, porque destruye a la familia. A su vez, estos estereotipos también actúan sobre los representantes de la ley, cuando “en lugar de proteger a la víctima la culpabilizan y/o intiman a abandonar el proceso, desconociendo el riesgo que corre” (p.48).

De este modo, cobra efecto la segunda revictimización, la cual siguiendo a Amato (2007) es definida como “el maltrato ejercido por personas civiles, allegadas o no a la víctima, personal en funciones específicas y/o instituciones relativas al problema, el cual se suma y valida al recibido, primariamente, en el ámbito doméstico intrafamiliar” (p. 48).

Microsistema: “se refiere a las relaciones intrafamiliares y las historias personales de quienes constituyen la familia” (Amato, 2007, p. 48). Una persona difiere de otra en la forma de ver el mundo y en la construcción individual que realiza de éste. En cuanto a las violencias de género, al analizar las historias personales de cada integrante de la pareja, se puede observar que los modelos violentos en la familia de origen tienen un efecto cruzado. Los varones se identifican con el agresor, incorporando en su conducta lo que alguna vez sufrieron pasivamente, mientras que las mujeres, en cambio, llevan un aprendizaje de la indefensión, que las ubica en el lugar de víctimas del maltratado en las sucesivas estructuras familiares. El autor Seligman (1975) es quien concibe el concepto de indefensión aprendida, éste implica que “luego de varios intentos, quien sufrió violencias reiteradas, aprende a no defenderse” (como se citó en Cohen, 2013, p. 72).

También se observa que quienes sufrieron situaciones de violencia, ya sean hombres o mujeres, tienen un factor común, la baja autoestima. Sin embargo, esta última, se manifiesta de manera distinta, en las mujeres incrementa sentimientos de indefensión y culpabilidad; mientras que, en los hombres, activa mecanismos de sobrecompensación. Dentro del microsistema se debe analizar a cada integrante de la familia, a partir del nivel individual el cual incluye cuatro dimensiones: la conductual, la cognitiva, la interaccional y la psicodinámica (Amato 2007).

Factores de riesgo de maltrato en el modelo ecológico

Factores de riesgo del macrosistema, según Amato (2007): “son el conjunto de variables asociadas consideradas como factores de riesgo predisponentes relevantes en la dinámica del maltrato” (p. 56). Entre estos se puede considerar:

- a) Desempleo: actúa como una fuente productora de estrés y en conjunto forman un campo propicio para el desarrollo de conductas violentas. La situación de desocupación conlleva experiencias frustrantes, como no poder satisfacer las necesidades económicas de la familia, un creciente sentimiento de desvalorización y esto incrementa el conflicto con los hijos y la pareja.
- b) Pobreza: esta aparece en relación al factor anterior.
- c) Niños en su primer año de vida: se deben tener en cuenta aquellos aspectos que hacen a las condiciones de sobrevivencia y a las posibilidades de un desarrollo adecuado.
- d) Escolaridad de niños y adolescentes: aquí hay que considerar a aquellos niños y adolescentes que dejan de estudiar para trabajar y el embarazo adolescente el cual impacta en la problemática de la mortalidad materna, la mortalidad infantil, el maltrato y el abandono infantil.

Factores de riesgo del exosistema (Amato, 2007, p 59):

- Pérdida del rol de proveedor.
- Pérdida de la autoestima y el poder.
- Estrés conyugal.
- Insatisfacción laboral.
- Tensión en el trabajo.
- Vecindario de alto riesgo.
- Condiciones inadecuadas de vivienda.
- Aislamiento social.
- Falta de apoyo social.

Factores de riesgo del microsistema (Amato, 2007, pp. 60-61):

a) Factores de riesgo individuales de los padres:

- Historia de malos tratos en la infancia.
- Rechazo emocional y falta de calor afectivo en la infancia.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Expectativas inapropiadas con respecto a la edad de los hijos.
- Historia de desarmonía y ruptura familiar.
- Pobre autoestima pobres habilidades interpersonales.
- Falta de capacidad empática poca tolerancia al estrés.
- Desórdenes psicológicos.

b) Interacción paterno filial

- Agresividad física y verbal.
- Técnicas de disciplinas coercitivas y negligentes.
- Evitación de la interacción.
- Problemas de comunicación.

c) Factores individuales de los hijos

- Nacimiento prematuro.
- Bajo peso al nacer.
- Hiperactivo.
- Temperamento difícil.
- Enfermedades frecuentes y severas.
- Problemas en el sueño y la alimentación.

d) En las relaciones conyugales

- Conflicto conyugal.
- Estrés permanente.
- Violencia y agresión.
- Desplazamiento de la agresión hacia lo hijos.
- Tamaño de la familia, padre único.
- Hijos no deseados.

Mitos y estereotipos en la problemática de violencia contra las mujeres.

Para el abordaje de las violencias contra las mujeres es necesario hacer una revisión de los mitos y estereotipos de cada uno y de aquellos que circulan comúnmente en la sociedad. Según Gonzalez, et al. (2013) la función de estos mitos y estereotipos es:

Proponer modelos y marcar pautas de actuación como hegemónicas, lo que conlleva dicotomizar entre conductas considerado buenas, normales, naturales y estigmatizar todas las que queden fuera de estos mandatos, como malas, anormales, antinatural. Estas simplificaciones del análisis complejo que conlleva la realidad y en particular una situación de violencia de género, dan lugar a intervenciones revictimizantes y culpabilizantes de las propias mujeres en situación de violencia, con la consiguiente desresponsabilización de los agresores. (p. 92)

Mitos con respecto a las violencias contra las mujeres (González, et al., 2013, pp. 92-93):

- Las agresiones sexuales ocurren generalmente en los descampados.
- Las agresiones sexuales son realizadas generalmente por desconocidos.
- La violencia dentro de la pareja es una cuestión privada.
- La violencia contra las mujeres es culpa del alcoholismo.
- La violencia es natural e instintiva.
- Hay violencia cuando hay golpes.
- Sucede principalmente en las clases sociales bajas, debido a que son personas primitivas e incultas.
- Es un tema de moda.
- No puede ser evitada.
- Disminuye en el embarazo.
- Se exagera la realidad.
- Se da en las típicas familias o parejas problemáticas.
- Son casos raros o aislados.
- Con el tiempo son problemas que se solucionan.
- Son pérdidas puntuales de control.

- Si denuncian todo se acaba.
- Sólo el maltrato físico es peligroso.
- Donde hay amor, hay sufrimiento.

Mitos sobre los agresores (González, et al., 2013, p. 93):

- Son violentos porque son alcohólicos o por efecto de drogas.
- Son violentos porque están desempleados.
- Son psicópatas.
- Son impulsivos.
- Son descontrolados.
- Son locos o enfermos.
- Son hombres de verdad.
- Todos los hombres son así.
- No son del todo responsables.

Mitos sobre las mujeres en situación de violencia (González, et al., 2013, p. 96):

- Provocan la violencia.
- Son masoquistas.
- Les pasa por aguantar la primera vez.
- Las mujeres en general dicen “no” cuando quieren decir “sí”.
- Si tienen hijos e hijas, es mejor que aguanten.
- Son pasivas.
- Son ignorantes.
- Algunas se lo merecen, se lo buscan.
- Son débiles y tontas.
- Les gusta.
- Son enfermas.
- Son histéricas.
- Son vagas que se hacen mantener.

- No se puede abusar sexualmente de una mujer que no lo desea.
- Si no se defendió es porque le gusta.

Cabe destacar que algunos elementos mencionados son considerados como factores de riesgo para que aparezcan las violencias contra las mujeres, pero en la actualidad no es posible hablar de una única causa que determine su aparición, ya que la misma se constituye como un síntoma a partir de diferentes factores macrosociales y microsociales, que se entrecruzan. Se supone que no existe ningún factor que la pueda explicar por completo por sí solo (Cohen, 2013).

Como profesionales de la salud mental tenemos la obligación de revisar nuestros propios prejuicios y estereotipos sobre las violencias de género y contra las mujeres y abordar las mismas desde la Perspectiva de Género; como así también, debido a la gran complejidad de la temática, corresponde abordarla de manera interdisciplinaria, ya que convoca saberes que exceden lo psicológico.

Perspectiva de Género

Como ya se mencionó resulta fundamental la capacitación de los profesionales que se enfrentarán en su labor diario a casos vinculados a violencias de género. Para el abordaje estos deben contar con la formación en Perspectiva de Género lo cual según Borrell (como se citó en Esteban, p.36) implica:

- 1) Reconocer las relaciones de poder entre los géneros, que imponen un acceso diferencial a recursos materiales y simbólicos a partir de la jerarquización de los varones sobre las mujeres.
- 2) Partir del carácter de construcción social e histórica de tales relaciones y, por ende, la posibilidad de su transformación. Entendiendo que estas construcciones definen lo masculino y lo femenino a partir de la atribución diferencial de expectativas sociales, roles y pautas comportamentales y emocionales; lo cual es sostenido a través de normas y valores culturales difundidos por varias instituciones sociales que perpetúan estas relaciones de poder más allá de lo individual: el sistema legal, las políticas públicas, el

sistema educativo, la religión, los medios de comunicación, la familia, entre otras.

- 3) Reflexionar sobre las múltiples formas de opresión que atraviesan el entramado social y sus articulaciones con otros ejes de organización social tales como las de clase, etnia, edad, sexualidad, religión, entre otras, situando a la ciudadanía en condiciones de vulnerabilidad o privilegio, en función de su intersección.

Marco legal sobre violencia de género

A nivel nacional la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2009), en su art. 4 define a la violencia contra las mujeres como:

Toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. (p. 2)

Luego el art. 5 explicita los tipos de violencia contra las mujeres, reconociendo:

1. Violencia Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.2)

2. Violencia Psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la

autodeterminación. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.2)

3. Violencia Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.2)

4. Violencia Económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.2)

5. Violencia Simbólica: aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.2)

En cuanto a las modalidades, es decir cómo se manifiestan los tipos de violencia en los distintos ámbitos, el art. 6 menciona las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.3)

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.3)

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.3)

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.3)

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p.3)

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009, p. 4)

En cuanto al marco normativo nacional, también resulta conveniente mencionar la Ley Micaela 27.499 (2019), la cual en su art. 1 establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Por otro lado, con respecto al marco normativo provincial sobre la violencia de género se pueden tener en cuenta las siguientes leyes:

- Ley N° 7.888 - Regula la Protección contra la Violencia de Género.
- Ley N° 7.863 - Crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

- Ley N° 7.861 - Crea cinco Defensorías Oficiales de Violencia Familiar y de Género.
- Ley N° 7.857 - Declara la emergencia pública en materia social por violencia de género y crea cinco juzgados de Violencia Familiar y de Género.

MARCO INSTITUCIONAL

La pasantía académica se realizó en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro.

Caracterización de la institución

El Poder Judicial de la Provincia de Salta, en cuanto a territorio, se encuentra organizado en Distritos por zonas: Distrito Centro- Salta, Distrito Centro- Cafayate, Distrito Oran, Distrito Sur- Joaquín V, González, Distrito Sur-Metan y Distrito Tartagal. El Distrito Centro-Salta está ubicado en Av. Bolivia 4671.

A partir de la Acordada 12345, se establece como Misión del Poder Judicial de la Provincia de Salta:

Administrar justicia de manera independiente, asegurando los derechos y el acceso a la justicia de los habitantes en procura del resguardo del orden social y contribuyendo a la consolidación de la democracia, sobre la base del sistema republicano y del respeto a las garantías fundamentales de todas las personas, mediante la presentación de un servicio de excelencia (p.7).

La presente institución cuenta con un área especializada: el Servicio de Psicología, el cual se encuentra bajo la dependencia de la Secretaría de Superintendencia. Ésta última, a su vez, responde a la Corte de Justicia.

Misión del Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta

El Anexo Acordada 12837 define el Plan Estratégico del Servicio de Psicología y establece como misión del mismo “contribuir a la prestación de un servicio de justicia oportuno y de calidad a través de intervenciones propias de la psicología aplicada al ámbito jurídico-forense adecuadas a la evolución de la demanda de los distintos fueros”. (p.1)

Historia del Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta

El Servicio de Psicología tiene su origen en la creación del Servicio Médico Asistencial el 27 de diciembre de 1968, bajo la dirección del Jefe del Servicio Médico a la que se incorporarían los señores médicos y visitadoras sociales del Poder Judicial de Salta.

Luego, se incorpora un profesional psicólogo, con funciones profesionales y con categoría de empleado administrativo: la tarea profesional autónoma estaba condicionada al dejarla supeditada a la opinión y/o necesidad de la ciencia médica forense.

El 18 de marzo de 1985 se establece la incorporación para la Administración de Justicia del estamento "Personal Profesional" que unifica las categorías de "psicólogos" y "asistentes sociales"; y son incluidos al estamento profesional los cuatro psicólogos y los doce asistentes sociales que por esos días cumplían sus funciones laborales en diferentes dependencias del Poder Judicial.

En el año 2006 con la inauguración del nuevo edificio en Ciudad Judicial los profesionales psicólogos son asignados en su funcionamiento en el sector del Subsuelo y nuevamente se incorporan al Servicio de Psicología, los psicólogos que habían sido destinados a los Juzgados de Personas y Familia.

Con la Acordada 9831 del 5 de septiembre de 2007 se crea el cargo de Jefe del área de Psicología designando como Jefa del Servicio de Psicología a la Lic. Nelly Barrojo.

El 5 de junio de 2009 con la Acordada 10395 se crea la Subjefatura del Servicio, siendo designada como Subjefa la Lic. Graciela Espeche.

Usuarios del Servicio de Psicología-Fuero Penal

Los usuarios del Servicio de Psicología en el fuero penal son aquellas personas víctimas de delitos, imputados/as o condenados/as, cuyo domicilio se encuentra en el Distrito Judicial Centro-Salta, el cual comprende de departamento de Capital, La Caldera, General Güemes, Cerrillos, Chicoana, Guachipas, La Viña, Rosario de Lerma, Cachi, Molinos, La Poma, Los Andes y los municipios de Santa Victoria Oeste, Nazareno e Iruya.

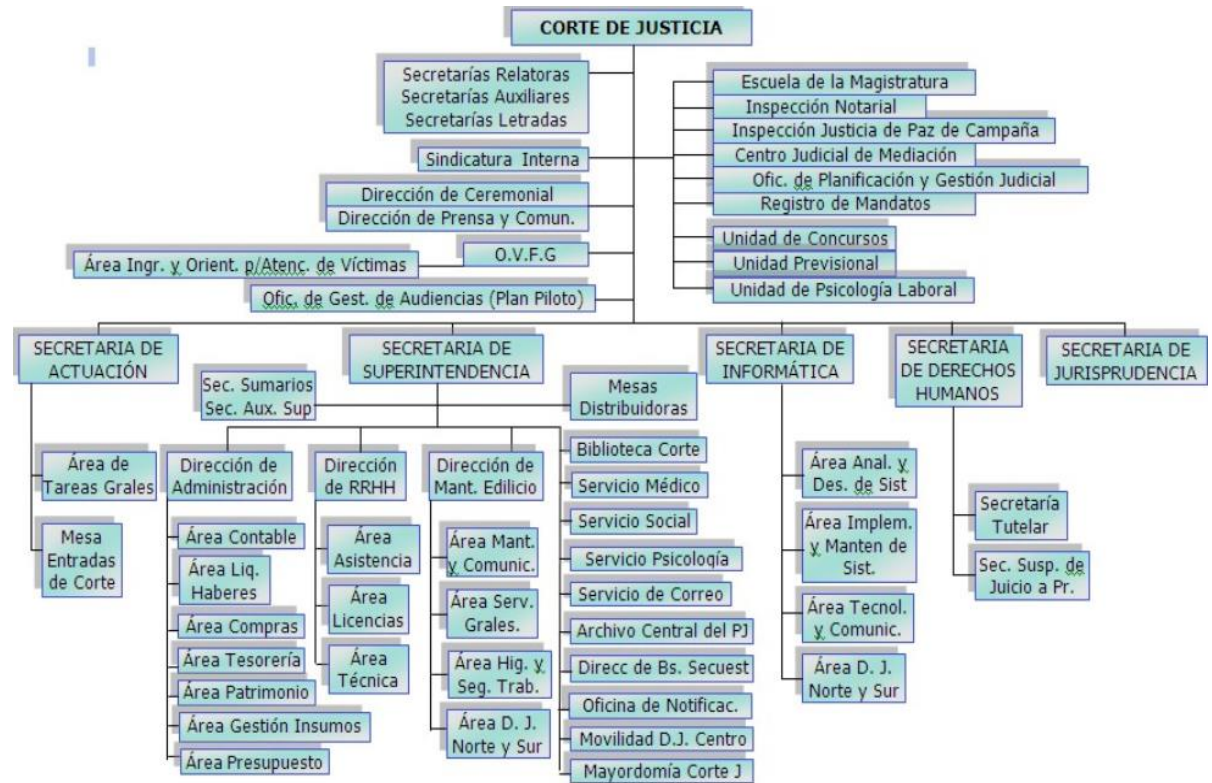
Horario de atención

Lunes a viernes de 7:30 am a 13:30 pm.

Equipo laboral

El equipo laboral del Servicio de Psicología consta de la jefatura dirigida por la Lic. Sandra Latorre, un área administrativa de mesa de entrada y el área profesional de psicólogos y psicólogas que actúan en calidad de peritos oficiales. A su vez, esta última se encuentra dividida en dos áreas, una correspondiente al fuero penal y otra al fuero civil. La primera posee dos sectores uno encargado de realizar las pericias psicológicas a las personas imputadas y condenadas y otro destinado para aquellas personas víctimas de delitos. El área civil está conformada por diez psicólogas, mientras que el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas cuenta con doce profesionales y la destinada a víctimas de delitos con cinco.

Organigrama del Poder Judicial de la Provincia de Salta



Nota. La figura muestra el organigrama del Poder Judicial de Salta (2023).

Fuente: página web oficial del Poder Judicial de Salta.

Sector institucional donde se llevó a cabo la pasantía académica

La pasantía académica se llevó a cabo en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas. En el año 2019, se realizó la distinción entre el área penal destinada a la atención de personas víctimas de delitos y el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas, esta división surge con la finalidad de evitar que víctima y victimario se encuentren personalmente en la misma área destinada a la realización de pericias psicológicas, por lo que se destinó un sector para recibir a las víctimas distinto de aquel destinado a los imputados. Otro motivo de la división de esta área fue evitar que un mismo

profesional realice las pericias psicológicas a la víctima y su agresor, ya que esto podría generar sesgos en su labor.

Rol de la pasante

A fines de mayo del año 2023, me inserté en la institución y conocí el funcionamiento de la misma, los procesos internos que se desarrollan en el sector y aquellos a los que responde. Para lograr esto, la tutora institucional me explicó las cuestiones relativas a sus tareas, funciones y procedimientos a seguir dentro de la institución. También me recomendó lecturas pertinentes y necesarias para desempeñarme durante la pasantía académica. A partir de esto, comencé observando las intervenciones de la psicóloga y su modalidad particular de trabajar los diferentes casos.

A comienzos de junio del mismo año, a partir de lo observado participé de manera progresiva en las diferentes actividades. Una vez que fui adquiriendo experticie realicé de manera activa tareas propias de la perito oficial, tales como: realizar citaciones y constancias, aportes y preguntas en las entrevistas a las personas que concurren, administración de técnicas proyectivas (test de la persona bajo la lluvia, test gestáltico visomotor de Bender, test de las dos personas, test del árbol; cabe aclarar que el Psicodiagnóstico de Rorschach debido a su complejidad siempre fue aplicado por la tutora institucional), análisis de los datos recabados durante las entrevistas y confección de informes psicológicos periciales. Todas estas tareas las realicé bajo la supervisión, acompañamiento y guía de la tutora institucional a fin de no incurrir en faltas éticas.

Durante los meses de pasantía, además de las tareas descriptas, con la tutora institucional generamos semanalmente un espacio de diálogo para analizar, interpretar y co-construir, diversos aportes tanto para mi trabajo final de grado, como para su práctica profesional cotidiana. Este espacio se caracterizó por puestas en común sobre los temas abordados en las entrevistas psicológicas, las técnicas aplicadas y la interpretación de las mismas, aportes teóricos y legales a partir de los cuales se puede comprender la práctica pericial, el funcionamiento del sistema de justicia, el abordaje de las personas que concurren a este tipo de instituciones, entre otras.

ACTIVIDADES Y TAREAS DESARROLLADAS

Las actividades y tareas desarrolladas durante la pasantía académica estuvieron orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos y siempre se realizaron bajo la supervisión y acompañamiento de la tutora institucional.

- Lectura de material teórico vinculado a la temática de la pasantía académica, tanto de interés propio como recomendado por la tutora institucional.
- Interiorización sobre el funcionamiento de la administración de justicia y sus procesos.
- Lectura de material legal que incumbe al quehacer del psicólogo en el área penal, tales como el código penal, código de procedimiento, leyes, acordadas, etc.
- Lectura de expedientes judiciales y oficios.
- Realización de citaciones y constancias de “no concurrió”, “no fue conducido” y “no presta consentimiento”. Debía completar los modelos preexistentes, que se utilizan en el Servicio de Psicología, empleando los datos aportados en el oficio en el cual se solicita el estudio psicológico pericial.
- Participación activa en las entrevistas psicológicas periciales a partir de la realización de aportes y preguntas.
- Participación activa en la aplicación de técnicas psicológicas (test del árbol, de la persona bajo la lluvia y gestáltico visomotor de Bender) a partir de la administración de las mismas durante los encuentros.
- Participación activa en el análisis de los datos recabados de las entrevistas y técnicas aplicadas a partir de la interpretación de la información obtenida.
- Participación activa en la confección de los informes periciales a partir del aporte de interpretaciones de la información recabada y la redacción de las mismas.

INSTRUMENTOS Y MATERIALES

Para llevar a cabo la pasantía académica utilicé los siguientes instrumentos:

- 1) Observación participante: Hernández Sampieri et al. (2010), plantea que esta herramienta implica adentrarnos en situaciones sociales y mantener un papel activo, ya que no se trata de la mera contemplación, sino saber escuchar, estar atento a los detalles, poseer habilidades para descifrar y comprender conductas no verbales, etc. El autor propone que el papel del observador puede ser de participación pasiva o participación activa, la primera implica estar presente pero no interactuar, mientras que la segunda implica la participación en la mayoría de las actividades, aunque sin mezclarse completamente con los participantes. Durante la pasantía académica este instrumento me permitió, a partir del acompañamiento a la psicóloga en sus tareas diarias, conocer las características de su práctica profesional.
- 2) Entrevista psicológica semiestructurada: Amato (2007) define la entrevista psicológica como una situación bipersonal (psicólogo/a-entrevistado/a), de duración limitada, que tiene por objetivo lograr una descripción y comprensión profunda y completa de la personalidad total del entrevistado. Abarca los aspectos pretéritos, presentes (diagnóstico) y futuro (pronóstico) de esa personalidad (p. 234). Por otro lado, siguiendo a Hernández Sampieri et al. (2010), el modelo de entrevista semiestructurada consiste en una guía de preguntas o temas a tratar siendo posible la introducción de otras preguntas si el/la entrevistador/a lo considerase necesario con la finalidad de obtener mayor información. Ésta es la principal herramienta que la psicóloga utiliza para recabar datos en los encuentros con las personas imputadas y condenadas que son citadas al Servicio de Psicología.
- 3) Documentos institucionales: dentro de estos se encuentran acordadas que dan cuenta del Plan Estratégico del Servicio de Psicología, manual de funciones para los psicólogos que forman parte de este último, leyes vinculadas a los casos abordados, expedientes para conocer antecedentes de las personas imputadas y condenadas, oficios para determinar qué solicita el juez/a, entre otros.
- 4) Bitácora de campo: en la misma se realizarán los registros de las actividades realizadas. Cada registro debe contar con fecha, hora, lugar, contexto, participantes y

además descripciones basadas en la observación directa y objetiva, así como interpretaciones sobre lo percibido. También se realizan anotaciones sobre ideas, hipótesis, preguntas, conclusiones preliminares, entre otros (Hernández Sampieri et al., 2010).

5) Técnicas proyectivas: las mismas permiten acceder a ciertos aspectos cognitivos y de la personalidad que no siempre pueden evidenciarse a través del discurso, por lo que posibilitan recabar mayor información sobre el sujeto entrevistado a fin de construir el informe psicológico pericial respondiendo a lo solicitado por el juez/a. Algunas técnicas proyectivas que se utilizan frecuentemente para el abordaje de las personas imputadas y condenadas son:

a) Test de la persona bajo la lluvia: es un test proyectivo gráfico que nos permite obtener la imagen corporal del individuo bajo condiciones ambientales desagradables y tensas. La lluvia representa el elemento perturbador, la cual hace propicia la aparición de las defensas que la persona implementa en estas circunstancias (Querol, S. M. y Chávez Paz, M. I., 2011).

b) Test Gestáltico Visomotor de Bender: es un test que se puede interpretar de manera psicométrica y proyectiva en el que se le solicita al entrevistado que copie nueve figuras geométricas que se le van presentando una por una en un formato de nueve tarjetas. Este test fue creado por Laurretta Bender y su objetivo fue evaluar la función gestáltica de la persona a partir de su madurez perceptual (visomotora). Aunque también puede ser interpretado de manera proyectiva como lo plantea Eter Kacero (2005), quien propone que las cualidades visuales de las figuras guardan relación con aspectos del sujeto, de su relación con el mundo, su acción sobre los objetos de éste, su organización espacial respecto de otros objetos del medio, sus modos de relacionarse, etc.

c) Test de las dos personas: es un test proyectivo gráfico creado por Jaime Bernstein a partir del test de la figura humana de Karen Machover. El autor propone estudiar los aspectos vinculares a partir de la imagen de sí mismo y del otro, la objetivación de la “pareja interna”, es decir, una imagen de la pareja que este necesita, aportando datos sobre el tipo de vínculos internalizados (Frank de Verthelyi, Baringoltz de Hirsch y Guinzbourg de Braude, como se citó en Borelle, 2015).

d) Test del árbol: es un test proyectivo gráfico que permite proyectar aquellos aspectos más profundos de la personalidad, es decir, aquellos sentimientos acerca del Yo que se encuentran en esferas más primitivas del mismo; esto se debe a la lejanía con la que es percibido el dibujo de un árbol en relación con la propia persona (Rocher, K., 2009). Según Koch (como se citó en Rocher, K., 2009), el desarrollo del árbol es paralelo al desarrollo psicológico del sujeto, de esta manera la parte inferior está relacionada con la época temprana del desarrollo, mientras que la parte superior refleja aquellas experiencias más recientes.

e) Psicodiagnóstico de Rorschach: es una técnica proyectiva aperceptiva verbal, que consta de diez láminas de tinta que se le presentan al sujeto y éste debe responder expresando qué es lo que ve en ellas. La finalidad de esta técnica es proporcionar una descripción clínica de la personalidad del sujeto, los aspectos principales sobre los cuales nos arroja información son: aspectos cognitivos o intelectuales, aspectos afectivos o emocionales y aspectos del funcionamiento yoico (Klopper, B. y Davidson, H. H., 1969).

Los recursos materiales que se utilizaron son: dos cuadernos, lapiceras, libros relacionados a las temáticas de los casos abordados, material de los test proyectivos, hojas para la administración de los mismos, documentos institucionales brindados por la institución y computadora personal.

CRONOGRAMA

En el siguiente cronograma explicito las fechas asistidas a la institución, actividades realizadas, casos en los que participé, si la persona peritada era imputada o condenada y el género de la misma, ya sea masculino (M) o femenino (F).

FECHA	ACTIVIDAD REALIZADA
22/05	<ul style="list-style-type: none"> -Presentación con el equipo de mesa de entrada y jefa del Servicio de Psicología. - Internalización de las tareas a realizar y los procedimientos a seguir. - Lecturas de oficios de pedidos de pericias psicológicas, observación de realización de citaciones, registro de las mismas, y envío a los sectores correspondientes.
23/05	<ul style="list-style-type: none"> -Observación de entrevista psicológica pericial. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M.). -Revisión de oficio y análisis de los puntos de pericia solicitados. Caso de abuso sexual simple a mujer (persona imputada, M).
24/05	<ul style="list-style-type: none"> -Realización de constancia de “no concurrió”. Caso de abuso sexual simple a mujer (persona imputada, M). -Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de adolescente por hurto (persona imputada, M).
29/05	<ul style="list-style-type: none"> -Observación de entrevista psicológica pericial. Caso de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (persona imputada, M).

30/05	<p>-Realización de constancia de “no concurrió”. Caso de adolescente por hurto (persona imputada, M).</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con la tutora institucional. Caso de adolescente por amenazas a otros adolescentes (persona imputada, M).</p>
31/05	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test persona bajo la lluvia. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con la tutora institucional. Caso de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (persona imputada, M).</p>
1/06	<p>-Observación de entrevista psicológica pericial. Se estableció el encuadre y la persona no presto consentimiento para realizarlo. Caso de abuso con acceso carnal a mujer (persona imputada, M).</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Primero se realizó entrevista a la hija del señor que se encuentra imputado, y luego se lo entrevistó a él. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona imputada, M).</p>
2/06	<p>-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de violencia de género hacia una mujer (persona imputada, M).</p> <p>-Revisión de guía de entrevista semidirigida para casos de violencia de género solicitada por tutora institucional.</p>
5/06	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo a mujer (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p>

6/06	-Redacción de constancia de “no fue conducido”. Solicitud de libertad condicional (persona condenada, M).
7/06	-Redacción de constancia de “no fue conducido”. Solicitud de libertad condicional (persona condenada, M).
8/06	- Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de abuso sexual simple a mujer (persona imputada, M).
9/06	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo a mujer (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.
12/06	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con la tutora institucional. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo a mujer (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol y Test de persona bajo la lluvia. Caso de violencia de género a mujer (persona imputada, M).</p>
13/06	-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con la tutora institucional. Caso de violencia de género a mujer (persona imputada, M).
14/06	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de amenazas y lesiones agravadas por el vínculo a mujer (persona imputada, M).

15/06	-Realización de entrevista psicológica pericial domiciliaria a adulto mayor (tutora institucional) y entrevista a hijas (alumna pasante). Caso de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona imputada, M).
16/06	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test de las dos personas, y test de Gestáltico Visomotor de Bender. Caso de abuso sexual con acceso carnal a mujer (persona imputada, M). -Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona imputada, M).
21/06	-Realización de citaciones para el mes de julio.
22/06	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo y la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional. -Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual con acceso carnal a mujer (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional. -Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en perjuicio de una adolescente (persona condenada, M). Solicitud de salidas transitorias.

23/06	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test Gestáltico Visomotor de Bender, dibujo del árbol, test persona bajo la lluvia. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p>
26/06	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de homicidio agravado por el vínculo a mujer (persona condenada, F). Solicitud de libertad condicional.</p> <p>-Redacción de acta de “no presta consentimiento”. Solicitud de libertad condicional.</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p>
27/06	<p>-Participación en entrevista psicológica pericial, aplicación de test gestáltico visomotor de Bender, y análisis del caso para redacción de informe. Caso de tentativa de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de libertad asistida.</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Aplicación de test persona bajo la lluvia. Caso de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de salidas transitorias.</p>
28/06	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de salidas transitorias.</p>

	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de libertad asistida.</p>
29/06	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Aplicación de test gestáltico visomotor de Bender, y test persona bajo la lluvia. Caso de homicidio. Solicitud de libertad asistida.</p> <p>- Participación activa en entrevista psicológica pericial. Aplicación de test gestáltico visomotor de Bender, y test persona bajo la lluvia. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p>
30/06	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en perjuicio de una adolescente (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de libertad asistida.</p>
4/07	<p>-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de desobediencia judicial (por violencia de genero) (persona imputada, M).</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de homicidio (persona condenada, M). Solicitud de libertad asistida.</p>

5/07	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de homicidio agravado por el vínculo (persona condenada, F). Solicitud de libertad condicional.
6/07	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test gestáltico visomotor de Bender. Caso de amenazas a la pareja mujer (persona imputada, M). -Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de homicidio agravado por el vínculo (persona condenada, F). Solicitud de libertad condicional.
7/07	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante en perjuicio de unas niñas (persona imputada, M). -Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test persona bajo la lluvia, y dibujo del árbol. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de amenazas a la pareja mujer (persona imputada, M).
24/07 (después de feria judicial)	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test persona bajo la lluvia, dibujo del árbol y test gestáltico visomotor de Bender. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante en perjuicio de unas niñas (persona imputada, M).
25/07	-Redacción de constancia de “no concurrió”. -Redacción de constancia de “no fue conducido”.

26/07	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso amenazas y desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).
27/07	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol y test de persona bajo la lluvia. Caso amenazas y desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).
28/07	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso amenazas y desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol, test persona bajo la lluvia, y test gestáltico visomotor de Bender. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).</p>
31/07	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).</p> <p>-Participación en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante en perjuicio de unas niñas (persona imputada, M).</p>
1/08	-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante en perjuicio de unas niñas (persona imputada, M).
2/08	-Realización de citaciones para mes de agosto.

	-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante en perjuicio de unas niñas (persona imputada, M).
3/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test de persona bajo la lluvia y test gestáltico visomotor de Bender. Avance de redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.
4/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test gestáltico visomotor de Bender. Caso de abuso sexual gravemente ultrajante por duración en el tiempo, agravado por el vínculo a mujer (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional. -Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.
7/08	-Redacción de constancias de no concurrir.
8/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol, test de persona bajo la lluvia, y test gestáltico visomotor de Bender. Caso de amenazas con arma y agresión con arma impropia a pareja mujer (persona imputada, M).
9/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol, y test persona bajo la lluvia. Caso de amenazas con arma y agresión con arma impropia a pareja mujer (persona imputada, M).

10/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).
11/08	-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de desobediencia judicial (violencia de género) (persona imputada, M).
14/08	-Realización de citaciones. -Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de amenazas con arma y agresión con arma impropia a pareja mujer (persona imputada, M).
15/08	-Redacción de constancia de “no fue conducido”.
16/08	-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de coacción y resistencia a la autoridad (violencia de género) (persona imputada, M). -Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de amenazas con arma y agresión con arma impropia a pareja mujer (persona imputada, M).
17/08	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de tenencia de estupefacientes (persona imputada, M).
18/08	-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de abuso sexual con acceso carnal a mujer (persona imputada, M). -Realización de citaciones para el mes de septiembre.

22/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de abuso sexual simple (persona imputada, M).
23/08	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la guarda a una niña (persona imputada, M).
24/08	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de abuso sexual con acceso carnal a mujer (persona imputada, M).
25/08	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de lesiones agravadas por la relación de pareja y por el género (persona imputada, M).
29/08	-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de lesiones agravadas por el género y la relación de pareja mujer (persona imputada, M).
30/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test de persona bajo la lluvia y dibujo del árbol. Avance de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (persona imputada, M).
31/08	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (persona imputada, M).
1/09	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol y test persona bajo la lluvia. Caso de abuso sexual simple agravado por el vínculo en perjuicio de una niña (adolescente imputado, M).

4/09	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial con perito de parte. Administración de dibujo del árbol, test persona bajo la lluvia y test gestáltico visomotor de Bender. Caso de abuso sexual con acceso carnal a niña (persona imputada, M).</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de dibujo del árbol y test persona bajo la lluvia. Caso de abuso sexual simple agravado por el vínculo en perjuicio de una niña (adolescente imputado, M).</p>
5/09	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual simple agravado por el vínculo en perjuicio de una niña (adolescente imputado, M).</p> <p>-Redacción de constancia de “no concurrió”.</p>
6/09	<p>-Redacción de constancia de “no concurrió”.</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual simple agravado por el vínculo en perjuicio de una niña (adolescente imputado, M).</p>
7/09	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual simple agravado por el vínculo en perjuicio de una niña (adolescente imputado, M).</p> <p>-Redacción de constancia de “no concurrió”.</p>

8/09	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.
11/09	<p>-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de abuso sexual simple a niña agravado por el vínculo (adolescente imputado, M).</p> <p>-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de amenazas a una mujer (adolescente imputado, M).</p> <p>-Revisión de estadísticas de los meses abril y mayo en conjunto con tutora institucional.</p>
12/09	<p>-Revisión de estadísticas de los meses de junio, julio, y agosto en conjunto con tutora institucional.</p> <p>-Redacción de constancia de “no fue conducido”.</p>
18/09	-Participación activa en entrevista psicológica pericial con perito de parte. Primero se le realizó la entrevista a la madre del joven imputado, y luego a él. Caso de abuso sexual con acceso carnal a niña (persona imputada, M).
19/09	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la guarda en perjuicio de una niña (persona condenada, M). Solicitud de libertad condicional.</p> <p>- Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test gestáltico visomotor de Bender. Caso de lesiones leves agravadas por constituir violencia de género (persona imputada, M).</p>

25/09	<p>-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de estupro (persona condenada, M).</p> <p>-Realización de citaciones para mes de octubre.</p> <p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de Test del Árbol, y Persona Bajo la Lluvia. Caso de lesiones leves agravadas por constituir violencia de género (persona imputada, M).</p>
26/09	<p>-Redacción de constancia de “no concurrió”. Caso de abuso sexual con acceso carnal a mujer (persona imputada, M).</p> <p>-Realización de citaciones para mes de octubre.</p> <p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de lesiones leves agravadas por constituir violencia de género (persona imputada, M).</p>
27/09	<p>-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Administración de test gestáltico visomotor de Bender. Caso de abuso sexual simple y amenazas a niña (persona imputada, M).</p>
28/09	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de lesiones y amenazas en perjuicio de la pareja mujer (persona imputada, F).</p>
29/09	<p>-Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional y perito de parte. Caso de abuso sexual con acceso carnal a niña (persona imputada, M).</p> <p>-Realización de citación.</p>

2/10	-Participación activa en entrevista psicológica pericial con perito de parte. Redacción de informe psicológico pericial en conjunto con tutora institucional. Caso de abuso sexual con acceso carnal a niña (persona imputada, M).
3/10	-Redacción de constancia de “no presta consentimiento”. Caso de abuso sexual simple a mujer (persona imputada, M). -Realización de citaciones mes de octubre.
4/10	-Participación activa en entrevista psicológica pericial. Caso de amenazas con arma a otros hombres (persona imputada, M). -Realización de citaciones mes de noviembre.

EXPERIENCIA DE LA PASANTÍA ACADÉMICA

Sobre la pasantía académica

La presente pasantía académica se realizó a partir del día 22 de mayo hasta el 4 de octubre del año 2023, de lunes a viernes en los horarios de 9 am a 13 pm, bajo la dirección y acompañamiento de la Licenciada Olga Yahmila Salomón Plaza, quien se desempeña como perito oficial del Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro. Cabe aclarar que durante los días del 10 al 24 de julio el Poder Judicial se encontró en feria judicial por lo que no concurrí a la institución.

Funciones de los y las psicólogos/as del Servicio de Psicología del Poder Judicial

Durante la pasantía académica pude acceder al Manual de Procedimientos y Funciones de los/las psicólogos/as del Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta, en el cual se detallan las siguientes:

1. Cumplir colaborar y participar desde su función con el alcance de los objetivos previstos en la misión, visión y Plan Estratégico del Servicio de Psicología vigente.
2. Asesorar desde la perspectiva psicológica la administración de justicia en los casos en que se requiera su intervención, brindando su dictamen ante las autoridades judiciales.
3. Seleccionar y priorizar la tarea profesional de acuerdo a las particularidades de cada caso.
4. Producir los informes técnicos-periciales requeridos judicialmente en cada caso. Debe reunir condiciones objetivas y validez científica.
5. Aplicar al peritado diferentes entrevistas psicológicas
6. Evaluar la modalidad de abordaje adecuada para cada caso se podrá trabajar con entrevistas libres, pautadas, semidirigidas, historia de vida y administrar el material psicológico que estime pertinente.

7. Reconocer problemáticas individuales, vinculares y grupales que atenten la vida familiar de la persona evaluada
8. Reconocer situaciones de vulnerabilidad, exclusión y/o riesgo a nivel psicológico.
9. Analizar e interpretar el material psicológico aplicado a las personas peritadas.
10. Efectuar interconsultas con psicólogos, médicos y asistentes sociales del poder judicial. Con autorización formal del superior puede recurrir a una interconsulta con otro organismo.
11. Mantener una formación académica actualizada y especializada en la materia y área en la que desempeña sus funciones laborales.
12. Efectuar todo registro estadístico que le sea requerido por la autoridad competente.

Cabe aclarar que en el cumplimiento de estas funciones el rol de los psicólogos y psicólogas del Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta es de peritos oficiales, ya que, trabajan en relación de dependencia con la institución de manera permanente respondiendo desde una posición neutral a lo solicitado por los jueces o juezas de los distintos fueros y juzgados.

Proceso pericial

En el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro, en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas, el proceso pericial se lleva a cabo de la siguiente manera:

Las pericias psicológicas son solicitadas por los/las jueces/ juezas desde el Juzgado de Ejecución y Detenidos, Juzgado Penal Juvenil, Juzgado de Garantías y Tribunal de Juicio. Estos pedidos se realizan a través de lo que se denomina oficio, estos llegan a mesa de entrada donde son distribuidos según el fuero al que pertenecen, ya sea civil o penal; en caso de este último, a su vez, se tiene en cuenta si la pericia es para la persona imputada, condenada o

víctima. Esta última consideración se debe a la organización del sector correspondiente al fuero penal, el cual está dividida en dos: un grupo de psicólogos/as que realizan las pericias psicológicas a las personas imputadas o condenadas y otro grupo de psicólogas se encargan de la realización de los estudios psicológicos y de la toma de testimonios por medio del circuito cerrado de televisión (CCTV) a personas víctimas de delitos. Otra cuestión a tener en cuenta en esta parte del proceso es si la persona ya tiene antecedentes de haber realizado estudios psicológicos previos en el Servicio de Psicología, en este caso se le envía el oficio al profesional con quien trabajó anteriormente, siempre y cuando corresponda al mismo fuero y sector.

Una vez que el/la profesional tiene el oficio, debe leer detalladamente la carátula del caso, datos personales de la persona a quien debe realizarle el estudio y los puntos de pericia que solicita el/la juez/a. También puede solicitar más información al juzgado que remite el oficio, solicitar el expediente judicial de la persona o la remisión de la causa a la dependencia.

Con ésta información se realiza la citación correspondiente, la misma puede ser enviada a la Alcaldía, al Servicio Penitenciario, al Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal (C.A.J.C.L.P.) o al domicilio de la persona. Para realizar las citaciones, al momento de programar el turno, se deben tener en cuenta algunas cuestiones: si la persona es menor de edad, si se encuentra detenida, si se trata de una reiteración del pedido, la urgencia con la que se lo solicita, si es que se trata de un estudio que solicita el Tribunal de Juicio suele tener fecha de audiencia por lo que se debe realizar el estudio a la brevedad teniendo en cuenta la importancia de esta prueba al momento del juicio.

En la primera entrevista se realiza el encuadre donde se le explica a la persona la razón por la cual fue citada, duración aproximada del proceso y cuáles son los puntos de pericia, es decir, sobre que se dará cuenta partir de sus respuestas a las pruebas y a la entrevista. También se explicita como rige el secreto profesional del psicólogo en este ámbito, es decir, que todo lo que ocurra en el proceso será comunicado al juez/a si se considera pertinente además de responder a los puntos de pericia con la información recabada. Por último, se le explican sus derechos, que su participación no es obligatoria por

lo que puede o no dar su consentimiento, también puede consultar a su abogado/a en caso que considere necesario asesorarse previamente antes de realizar el estudio.

Si la persona da su consentimiento se sigue con el proceso, en caso contrario se realiza una constancia de que asistió a la citación, pero no dio su consentimiento. Si la persona no asiste a la cita pautada por el/la profesional se elabora una constancia de que no concurrió en caso que la persona tuviera que venir desde su domicilio o una constancia de que no fue conducido al Servicio de Psicología si es que se encuentra alojado en Alcaidía, en el Servicio Penitenciario, o en el C.A.J.C.L.P., en estos casos con estas constancias se cierra el pedido del oficio.

Si la persona accede a realizar el estudio, se suelen llevar a cabo entre dos a tres entrevistas de acuerdo a la complejidad del caso y lo solicitado por el/la juez/a. Las entrevistas son semidirigidas, en la primera se recaban datos correspondientes a la anamnesis y aspectos generales de la vida de la persona, tales como nombre, apellido, número de DNI, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, provincia y ciudad en la que nació, teléfono, domicilio, nivel de escolarización, ocupación, estado civil, situación familiar (cómo está conformada su familia actual), si es que se encuentra detenido se le pregunta donde se encuentra, hace cuanto tiempo se encuentra detenido, si recibe visitas, quienes lo visitan y que días, quién es su defensor o defensora, si recuerda haber tenido previo a la causa que motiva el estudio otros conflictos de índole judicial (antecedentes de violencia intrafamiliar y/o de género, antecedentes penales), existencia de enfermedades crónicas, accidentes de relevancia a lo largo de su vida, la presencia de alguna disfunción, consumo de sustancias, si realizó o realiza tratamiento psicológico y/o psiquiátrico y las circunstancias judiciales por las cuales entiende que se encuentra en calidad de imputado o por las cuales fue condenado.

Luego se abordarán cuestiones más específicas al caso y a lo solicitado por el/la juez/a. En esta instancia se debe tener en cuenta la carátula del caso y los puntos de pericial, ya que ambos orientaran al psicólogo/a sobre que cuestiones trabajar en la entrevista. Este abordaje parte de temáticas generales de la vida, aquellas que resultan menos ansiógenas y generan menos resistencias; paulatinamente se introducen temáticas que pueden evocar contenido resistencial, así como generar mayor ansiedad en la persona. Para esto es de suma

importancia establecer un buen rapport que le permita sentirse cómodo en esta situación y desempeñarse de la mejor manera posible. Para ello, se suele abrir la entrevista pidiendo que relate su historia de vida, mencionando los aspectos más relevantes y significativos de su biografía, tanto en el ámbito personal, familiar, escolar, laboral y vincular.

Durante la primera entrevista y/o en las siguientes se aplican test proyectivos, los mismos se seleccionan dependiendo del caso, por ejemplo, si se presenta una persona con restricciones motrices en las manos o miembros superiores no se le podría aplicar técnicas gráficas y se deberá pensar la batería de test a partir de otro tipo de pruebas. Las técnicas que se suelen utilizar son: el test de persona bajo la lluvia, test de una pareja, test de las dos personas, test del árbol, test gestáltico visomotor de Bender y Psicodiagnóstico de Rorschach; la aplicación de los test dependerá del caso en particular y del profesional que lo administra, ya que, este debe estar plenamente capacitado para su administración e interpretación.

Algunas particularidades en el abordaje de los casos, como ya se mencionó, es que este debe adaptarse a la persona en singular, por lo que se presentan casos en los que realizar el proceso pericial en la oficina del Servicio de Psicología no resulta conveniente, en estos casos se pueden realizar las entrevistas en el domicilio de la persona solicitando las autorizaciones correspondientes. Esto puede darse en caso de personas con la movilidad reducida, adultos mayores, persona cuyas capacidades físicas y/o motrices se encuentren restringidas, o aquellas que se encuentran atravesadas por una situación de vulnerabilidad económica que les impida llegar a la ciudad judicial.

Otra modalidad de abordaje es la entrevista a familiares en el caso de adolescentes o adultos mayores que se presenten acompañados por algún familiar. Esto permite recabar mayor información sobre su historia de vida y las circunstancias de la misma. En el caso de los adolescentes en particular resulta conveniente explicarles el encuadre y circunstancias del estudio pericial a sus padres y/o tutores.

Una vez recabada toda la información, el profesional realiza el análisis de los datos aportados en la entrevista y en los test psicológicos. A partir de esto, confecciona el informe pericial dirigido al juez /jueza respondiendo a los puntos de pericia que le fueron solicitados. Para la realización de este informe se deben tener en cuenta (en caso que existan) informes

previos realizados a la persona en el mismo Servicio de Psicología. Algunas particularidades del informe pericial es que estos deben ser redactados en lenguaje claro, conciso y comprensible para los/las magistrados/as, deben contar con el nombre de la carátula del caso, modalidad de abordaje, es decir, duración del proceso y técnicas psicológicas administradas, datos personales, la respuesta a los puntos de pericia solicitados, así como toda información de interés para la causa y en caso de considerarse pertinente, recomendaciones sobre la realización de psicoterapia psicológica.

La información que se presenta en los informes psicológicos periciales se organiza comenzando por aspectos descriptivos y fenomenológicos para luego introducir paulatinamente aquellos aspectos que hacen referencia al psiquismo de la persona. Entre los primeros, se menciona como se presenta el sujeto a la entrevista, su trato hacia las entrevistadoras, la manera de expresarse, cómo es su discurso y aquellos datos que aporta a través del mismo. Entre los segundos, se hace alusión al tipo de pensamiento que utiliza: concreto o abstracto, si hay una organización de este pensamiento, si las funciones de memoria atención y concentración se encuentran conservadas, si el criterio de realidad se encuentra conservado, cuáles son sus mecanismos defensivos, cómo controla sus impulsos y por último se responde a aquellas cuestiones que están vinculadas a la causa (puntos de pericia) desde una interpretación psicológica.

Cabe destacar que en el informe pericial realizado a personas imputadas no se debe hacer mención a los hechos que dan lugar a la causa judicial, aunque estos hayan surgido espontáneamente por parte del entrevistado durante las entrevistas psicológicas. La mención de los hechos puede ser motivo de impugnación del informe conforme a lo expresado en el artículo 18 de la Constitución Nacional Argentina, donde se explicita que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, por lo que hacer mención a los hechos puede ser considerado por la defensa como contrario a lo que establece el mencionado artículo. Por último, con el envío de este informe firmado y sellado por el/la profesional que ha realizado el estudio se cierra el pedido de oficio del caso. Cabe aclarar que la validez de este informe es de 1 (un) año.

En algunos casos el/la profesional puede ser convocado por el Juzgado o Tribunal de Juicio a participar de la audiencia judicial, con la finalidad de responder preguntas sobre el informe que elaboró previamente.

Puede ocurrir que en un primer momento al recibir el oficio se indique realizar el estudio psicológico con un/a perito de parte, en este caso se realizan dos citaciones, una dirigida a la persona que se le hará el estudio y otra dirigida al/la perito de parte a través del juzgado. En un segundo momento, antes de realizar la entrevista psicológica pericial se acuerda con el/la perito de parte cómo será la modalidad de trabajo del caso, luego se realizan todas las entrevistas en conjunto pudiendo intervenir ambos/as profesionales en el momento que consideren pertinentes. Para finalizar, se interpretan los datos recabados y se acuerda con el/la perito de parte si se elaborará el informe psicológico pericial en conjunto o si cada uno/a elaborará su propio informe.

Otras cuestiones que se tienen en cuenta en el proceso pericial y acordes al rol del/la psicólogo/a en el Servicio de Psicología, teniendo en cuenta sus funciones, son la posibilidad de realizar interconsultas con otros psicólogos/as, médicos/as y asistentes sociales del poder judicial. También a fin de mantener una formación actualizada se realizan ateneos internos en base a una temática propuesta donde se trabaja la misma. Por último, a fin de mes cada psicólogo/a del Servicio de Psicología debe realizar un registro con fines estadísticos de todas las tareas que realizó.

Modalidad de abordaje

Al momento de encontrarse con las personas que son citadas hay que tener en cuenta ciertas cuestiones fundamentales para atender a los distintos casos. El abordaje está atravesado por la Perspectiva de Derechos Humanos, los cuales se encuentran en interrelación con el acceso a la justicia y la atención dirigida a subjetivar a las personas.

La Perspectiva de Derechos Humanos está relacionada con la accesibilidad a la justicia partiendo de que toda persona tiene derecho de acceder a la misma y el/la psicólogo/a en su rol de perito oficial puede colaborar para el cumplimiento de esto. Se parte de la premisa

de que quienes asisten son personas, independientemente de la situación judicial que los atraviesa en el momento presente, de aquí la importancia de referirnos a ellos/as como personas imputadas o personas condenadas, ya que el ser persona, el recibir un trato digno que tenga como objetivo respetar sus derechos y restituir aquellos que han sido vulnerados es fundamental al momento del encuentro. Se debe tener presente que el ser imputado o haber recibido una condena hace referencia únicamente a la circunstancia judicial por la que está atravesando la persona en este momento y estas palabras de imputados o condenados no deben servir como rótulos que fomenten estereotipos y prejuicios sobre las mismas. En relación a esto hay que tener en claro que los/las psicólogos/as como peritos oficiales no son quienes deben juzgar y emitir un veredicto respecto del delito cometido por la persona, por lo tanto, cuestiones relativas al juzgar a la persona tanto a nivel del Derecho Penal sobre la concreción del delito como a nivel moral, no es algo que debe ocurrir. Se debe respetar a la persona y brindarle un trato digno en el que las intervenciones del/la psicólogo/a se limiten únicamente a aquellas relacionadas con la pericia psicológica en particular y con las intervenciones psicológicas en general.

En relación al acceso a la justicia distintas intervenciones del/la psicólogo/a son tendientes a favorecer ésta. Una de éstas intervenciones está relacionada con un aspecto en particular del acceso a la justicia que es la posibilidad de llegar al sistema judicial. El/la psicólogo/a en caso que la persona se encuentre en libertad y el /la profesional considere que el hecho de asistir a la institución representa una dificultad para el/la citado/a, puede optar por solicitar las autorizaciones correspondientes para trasladarse hacia el domicilio de la persona. Esto puede ocurrir cuando se trata de un adulto mayor, alguien con algún tipo de discapacidad mental o física, o personas en situación de vulnerabilidad económica, lo cual le impida llegar hasta la ciudad judicial, ya que en la actualidad, teniendo en cuenta únicamente a aquellas personas que viven en la ciudad de Salta, asistir a la ciudad judicial mediante transponte público le podría salir hasta \$440 (cuatrocientos cuarenta pesos) aproximadamente si la persona tuviera que tomar dos colectivos para llegar y otros dos para regresar a su domicilio; este costo podría incrementarse en aquellos casos que corresponden al Distrito Centro pero no a la ciudad de Salta.

Otra intervención que favorece el acceso a la justicia está en relación con aquellos conocimientos, o la falta de estos, que las personas pueden tener sobre sus derechos. El/la psicólogo/a al momento de realizar el encuadre debe mencionarle a la persona que dentro de sus derechos se encuentra la posibilidad de negarse a realizar el estudio psicológico, independientemente si alguna autoridad judicial le indico hacerlo. También suele ocurrir que las personas no cuentan con un abogado/a defensor/a, ya sea particular u oficial, o desconocen qué defensor/a oficial les fue asignado. Como la opinión de éste/a profesional resulta importante al momento de que la persona elija o no realizarse el estudio, el/la psicólogo/a puede indicarle que entre sus derechos está el contar con un abogado/a defensor/a que le es dado por el sistema judicial de manera gratuita y que incluso puede consultar al mismo antes de realizar el proceso. A partir de esto surge la importancia de que el/la psicólogo/a que se desempeña como perito oficial tenga conocimientos sobre cuestiones jurídicas.

Con respecto a la subjetivación de quienes son citados, las intervenciones del/la psicólogo/a como operador/a de la subjetividad apuntan a restituir a la persona en cuanto sujeto devolviéndole su capacidad para decidir y responsabilizarse de esa decisión. Esto implica producir un movimiento que ayude al sujeto a moverse del lugar de objeto en el que suele estar ubicado por el sistema de justicia. Estas intervenciones tienen que ver con cuestiones que en apariencia pueden parecer una simple formalidad, pero desde el punto de vista psicológico tienen que ver con la capacidad del sujeto de decidir por su propia voluntad. Esta cuestión aparece en primer lugar en el consentimiento que la persona puede dar o no para realizar el proceso, ya que, es común que quienes se presentan al primer encuentro poco saben sobre que se trata y la implicancia de este estudio en su caso. Muchos son enviados por sus abogados/as o por magistrados/as del juzgado y así como pasan por el Servicio de Psicología pasan una y otra vez por las distintas oficinas del sistema judicial sin ser vistos en su subjetividad. A partir de esto, el/la psicólogo/a al solicitarle su consentimiento, luego de explicarle de qué se trata el proceso, lo que hace es invitar al sujeto a que decida por sí mismo, se implique en su decisión y tome responsabilidad por la misma. Luego en un segundo momento si es que la persona se encuentra detenida el/la profesional le consulta cuándo le resulta conveniente volver para tener la segunda entrevista, atendiendo a sus actividades en el penal y/o régimen de visitas; de esta manera los encuentros pasan a ser un acuerdo entre

el/la profesional y la persona, no algo impuesto por quien se supone con la autoridad para decidir cuando la persona debe ser conducida.

La pericia psicológica en casos de violencias de género

A lo largo de la pasantía académica pude participar de múltiples y diversas intervenciones psicológicas periciales en casos de violencias de género. Cabe aclarar que la violencia de género no tipifica en sí un delito, sino que ésta constituye un agravante en una causa judicial. Los tipos de violencias que presenta la Ley N° 26.485- Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres- pueden estar o no vinculados a un delito, los ejemplos más claros son aquellos delitos que se tratan de violencia física o sexual, pero hay otros tipos de violencias como la psicológica, económica o simbólica que no suelen manifestarse como delitos en sí.

En general los casos que presencié fueron de violencia sexual, entre los cuales están los distintos tipos de abuso sexual, ya sea simple, gravemente ultrajante o con acceso carnal, según la tipificación del delito. También se presentaron casos por violencia física, que serían aquellos tipificados como lesiones leves o graves. Hay casos caratulados como desobediencia judicial o resistencia a la autoridad que se dan en un contexto de violencia de género donde se aplica una medida judicial, por ejemplo, prohibición de acercamiento, si el hombre incumple con dicha medida el caso pasa a caratularse como desobediencia judicial y en aquellos en que la situación requiera intervención policial, el delito se tipifica como resistencia a la autoridad. Aquellos delitos como los de amenazas o amenazas con arma están vinculados a la violencia psicológica.

Cabe destacar, que todos los delitos anteriormente mencionados, están atravesados por violencia psicológica y simbólica, ya que la vinculación entre la víctima y el agresor está caracterizada por el daño psicológico y emocional, dado por situaciones de humillación, manipulación, celos, subordinación de la mujer, concepciones patriarcales de la misma y de las relaciones, asimetría en el vínculo, etc. Estas características son las que configuran los contextos de violencias de género.

Por otro lado, a partir de los delitos anteriormente mencionados, los juzgados suelen solicitar lo siguientes puntos de pericia:

- a) Antecedentes personales: breve relato de su historia familiar (como línea de tiempo narrada), estado de vínculos familiares, sucesos en la vida de la persona, marcando situaciones traumáticas que hayan dejado secuelas con consecuencias hasta la actualidad. Desempeño laboral, social, logros, fracasos. Datos de interés: adaptación a la situación de entrevista; si puede sostener la dinámica de las entrevistas periciales. Todo dato de interés a este nivel que pueda ser aportado a la causa.
- b) Aspecto intelectual: atención, percepción, memoria, tipo de pensamiento. Relación y adaptación con la realidad. Relación con el medio social. Indique si existen elementos confabulatorios, perseverativos, compulsivos, simulación, mendacidad y veracidad. Si la duración y desarrollo corresponden a la edad cronológica; si no fuese así, diferencia y edad mental; despliegue del juicio lógico y crítico. Si hubiere afección y/o disminución, consecuencias en su vida.
- c) Características de la personalidad: formas de vinculación social y familiar. Mecanismos de defensa a los que apela. Nivel de tolerancia a la frustración. Tipo de afectividad y reacciones emocionales. Conductas racionales e impulsivas, violencias, capacidad para reprimir sus impulsos; consumo de sustancias tóxicas y/o prohibidas. Concepto sobre la mujer; tipo de vínculo de pareja. Concepto sobre relaciones sexuales. Indique patologías. Tendencia al maltrato, dominio, sumisión o abuso de poder. Todo otro dato de interés a ese nivel que pueda ser aportado a la causa.
- d) Aspectos especiales: plena conciencia. Plena voluntariedad. Capacidades aptas. Concepción sobre su sexualidad y sobre la sexualidad del otro. Comprensión de las prohibiciones. Indicadores de peligrosidad. Si requiere tratamiento.

Estos puntos de pericia en general se presentan de igual manera en las distintas causas, sobre todo en aquellas de abuso sexual, ya que en otras causas que no están relacionadas con la violencia sexual no se solicitan puntos de pericia vinculados a ésta.

Para dar respuesta a estos puntos de pericia el/la psicólogo/a realiza una entrevista psicológica en la cual se trabajan aspectos de la vida y personalidad de los sujetos tales como su historia de vida, como estaba conformada su familia cuando era niño, como era la relación entre los miembros de su familia, entre estos con él, cómo fue su relación con su padre, con su madre, como era la relación entre estos dos, si existían desacuerdos y como los solucionaban, si durante su vida atravesó por alguna situación que le causara sufrimiento; cómo enfrenta las distintas situaciones difíciles de la vida; cómo está conformada su familia en la actualidad; si se encuentra satisfecho con su vida, que cosas le molestan actualmente; si actualmente tiene pareja o si alguna vez tuvo, cómo eran sus relaciones. Este tipo de preguntas se realizan en casos de violencias de género hacia la mujer, ya sea la pareja o no de la persona imputada.

En casos donde la o las víctimas son niñas se tiene en cuenta lo que el entrevistado/a refiere espontáneamente sobre la relación con ésta, como la conoce, qué vínculo tiene, qué piensa sobre el hecho del que se lo acusa, etc.

De este modo, a partir de la entrevista se conoce cómo la persona se vincula con el género femenino en general, ya sean niñas, adolescentes o mujeres. Cabe destacar que en mi experiencia durante la pasantía académica no me encontré con ningún caso en el cual el delito cometido fuese contra una mujer o niña desconocida para el sujeto, siempre existía algún tipo de vínculo. Los delitos cometidos eran contra de la pareja, ex pareja o en el ámbito intrafamiliar hacia niñas o adolescentes.

Para poder abordar estas cuestiones durante los encuentros, bajo la supervisión de la tutora institucional, contribuí confeccionando una guía de preguntas semiestructurada que incluyera preguntas orientadas a responder a las temáticas planteadas. Esta guía la diseñé teniendo en cuenta la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave Contra la Pareja-Revisada (EPV-R) del autor Echeburúa et al. (2010), los puntos de pericia, las cuestiones teóricas sobre las violencias de género, los casos que se presentan y las características de las personas que se encuentran imputadas o condenadas.

Además de realizar entrevistas psicológicas periciales, también se deben aplicar técnicas psicométricas y proyectivas para la evaluación de la personalidad, entre las primeras

se utilizó el test gestáltico visomotor de Bender, interpretado de manera psicométrica y proyectiva. En cuanto a otros test proyectivos se utilizaron el test del árbol, test de la persona bajo la lluvia, test de las dos personas y el psicodiagnóstico de Rorschach. La utilización de estos test, cuáles aplicar, en qué orden y en qué momento de la entrevista, siempre se determinó, en común acuerdo con la tutora institucional, a partir del caso y de la persona en particular.

A partir de los test psicológicos se busca conocer aquellos aspectos de la personalidad que no son expresados de manera manifiesta en el discurso del sujeto. Se puede observar la constitución yoica, el control de impulsos, cuál es la modalidad defensiva, cómo la persona se vincula con los otros en general, qué caracteriza estos vínculos, si establece relaciones de sometimiento o dominio, si es capaz de hacer un registro empático del otro, si evidencia comportamientos reparadores.

Algunas características que se suelen presentar frecuentemente son: fragilidad yoica; vivencias traumáticas o de sufrimiento psíquico; escaso control de impulsos; negación, anulación, evasión y empleo de comportamientos dirigidos hacia otro como mecanismos defensivos y una modalidad vincular asimétrica donde la imagen femenina es percibida como inferior o se tiene una visión menoscabada de ésta.

La atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género

La atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género tiene sus particularidades que las diferencian entre sí. En primer lugar, cabe aclarar que las personas imputadas pueden encontrarse en libertad o detenidas, esta distinción ayuda a comprender las particularidades de cada uno.

En cuanto a las personas que se encuentran imputadas, se observa que el trabajo con los mismos resulta más difícil, ya que, cuando son citados puede ocurrir que por previo asesoramiento de su abogado/a defensor/a no concurren al turno, o si concurren expresan su voluntad de abstenerse de realizar el proceso. También puede ocurrir que se presenten al turno y decidan consultar con su abogado/a antes de realizar el mismo. En caso que accedan

a realizar el proceso puede pasar que tras la primera entrevista no se presenten al siguiente turno, por lo que no se puede continuar con el proceso, ni enviar el informe pericial correspondiente, ya que la información recabada resultaría insuficiente para dar cuenta de la totalidad de la persona.

Si la persona realiza el proceso completo, durante el transcurso de las entrevistas se observa cierta resistencia al mismo y se ponen en manifiesto ansiedades persecutorias que activan mecanismos defensivos. Estas cuestiones se observan a pesar de que se haya establecido un buen rapport, ya que lo que se encuentra en juego en el proceso judicial es la libertad de la persona, por lo que aquellas que se encuentran imputadas y ya se encuentran detenidas se presentan de manera más defensiva que quienes se encuentran en libertad.

En cuanto a las personas que ya se encuentran condenadas, observé que éstas están más predisuestas a realizar el proceso, con una actitud menos defensiva y más abierta para hablar sobre las cuestiones por las cuales fueron condenados. Infiero que esto ocurre debido a que estas personas ya no gozan de su libertad y están en proceso de insertarse nuevamente a la sociedad a partir de la solicitud de beneficios, tales como salidas transitorias, libertad asistida o libertad condicional, por lo que pueden percibir el estudio psicológico como una oportunidad para mostrar sus aspectos más positivos.

En la atención a personas que ya han sido condenadas es importante revisar los informes previos, porque como ya se mencionó anteriormente, los casos son asignados al mismo profesional en las distintas instancias judiciales que atraviesa el sujeto. Esto además de ayudar al/la profesional a recordar el caso y aquellos aspectos de la personalidad de la persona peritada, sirve para evaluar si entre una instancia y otra se produjo algún cambio en su personalidad, en su implicancia subjetiva respecto del delito por el cual fue condenado, si surgen intentos reparatorios sobre el daño producido o si la persona mantiene su posición subjetiva frente al delito a pesar del paso de los años. Esto ocurre porque al momento de ser imputados, no suelen asumir el haber cometido el acto delictivo por el cual se los acusa o la asunción de su responsabilidad en el hecho es parcial. También puede ocurrir que no comprendan que fue lo que estuvo mal de su comportamiento, pero con el paso de los años en el penal donde cumple condena, se espera un movimiento subjetivo en la persona que la lleve a comprender y modificar su posición frente al delito.

En el caso puntual de los delitos contra la integridad sexual, en el penal se dicta un programa llamado DIS (Delitos contra la Integridad Sexual), el cual está dirigido a personas que hayan cometido este tipo de delitos. Según refieren las personas condenadas que asistieron al mismo, éste busca que comprendan qué comportamientos resultaron inadecuados, la gravedad de los mismos y cómo esto impactó en la víctima.

Para conocer los aspectos mencionados anteriormente, el/la psicólogo/a puede apelar como estrategia de abordaje el no mencionar explícitamente que recuerda el caso y los hechos por los que la persona fue condenada, a partir de esto el sujeto tiene la oportunidad de aportar una nueva mirada sobre los hechos de acuerdo a su visión actual de los mismos. Esto permite evidenciar si algo en relación al delito se tramitó psíquicamente para que la persona en la actualidad asuma una posición subjetiva distinta a la que mantuvo en un primer momento.

Durante las entrevistas si se observa que la persona no elaboró psíquicamente aspectos de su personalidad y comportamiento frente al delito, como profesionales de la salud mental y operadores de la subjetividad, podemos invitar a la persona a repreguntarse por el origen de sus conductas, qué piensa que lo llevó a cometer ese delito, qué aspectos de su vida se relacionan con este, cómo se siente respecto a esto, etc. Aunque el tiempo de los procesos periciales psicológicos es acotado, hay que tener en cuenta que esa puede ser la única vez que la persona se encuentre con un profesional psicólogo que lo invite a interpelarse, a repreguntarse por el daño provocado, qué impacto pudo tener en el otro y en él mismo, cómo es visto este otro, etc.

Otra cuestión importante es conocer qué implica cada tipo de beneficio que solicitan para orientar la entrevista en base a estos. No es lo mismo el beneficio de salidas transitorias en el cuál la persona una vez al mes puede salir de la cárcel por doce, veinticuatro y hasta setenta y dos horas (según disponga el/la juez/a); la semilibertad en las que la persona que se encuentra presa puede trabajar fuera del penal sin supervisión; la libertad asistida o libertad condicional, las cuales son beneficios diferentes pero ambas implican que la persona se inserte completamente en la sociedad aunque cumpliendo determinados requisitos impuestos por el/la juez/a. Estos aspectos se deben tener en cuenta para indagar sobre cuáles son los planes que tiene la persona fuera del penal, donde vivirá o a quienes visitará, si ya pensó alguna ocupación en particular o no, cómo se siente respecto al afuera, etc.

Tanto en la atención a personas imputadas como condenadas, es importante trabajar con Perspectiva de Derechos Humanos como ya se mencionó anteriormente, como así también con Perspectiva de Género. Esta última comúnmente se la asocia al abordaje victimológico, pero en realidad está pensada para comprender el entramado jerárquico entre los géneros, por lo que también resulta importante trabajar con Perspectiva de Género en el abordaje de casos de hombres que agreden a mujeres, adolescentes o niñas. En este tipo de casos nos sirve para reconocer las relaciones de poder existentes en los vínculos, cómo esto parte del entramado social en el cual las personas se encuentran insertas y cómo operan los roles y estereotipos de género en las personas que cometen este tipo de delitos. Cabe destacar que estas cuestiones sólo deben orientar nuestra comprensión del caso y de ningún modo deben presentarse como aspectos que habiliten la estigmatización de las personas, por lo que es preciso revisar los propios prejuicios a fin de brindar una atención ética y acorde al rol del/la perito psicólogo/a.

CONCLUSIONES

Para comenzar puedo afirmar que a partir del cumplimiento de las 300 horas de pasantía académica en la institución pude dar cuenta de los objetivos propuestos para el desarrollo de la misma.

A partir de la inserción en la institución y la participación en entrevistas a personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género conocí el rol del/la psicólogo/a en el Servicio de Psicología como perito oficial de la justicia, qué funciones desempeña, cuáles son las características de su trabajo, cómo debe realizarlo, cómo se trabaja en particular en los casos de violencias de género, cuál es la modalidad de abordaje y con qué conocimientos técnicos y teóricos debe contar el/la profesional. En el transcurso de la pasantía académica y el desarrollo de las distintas actividades fui adquiriendo las competencias para desempeñarme en la atención a personas imputadas y condenadas por casos de violencia de género según el rol del/la psicólogo/a jurídico-forense del Servicio de Psicología.

En esta instancia me parece importante destacar que, aunque la pericia psicológica es un proceso que sigue distintos pasos preestablecidos dentro del sistema judicial e incluso hay leyes que la regulan, el encuentro entre el/la profesional y la persona siempre se da desde la singularidad de esta última. Resulta un encuentro atravesado por la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos. La primera resulta fundamental en los/las profesionales del Servicio de Psicología, ya que la gran mayoría de los casos están vinculados a cuestiones de violencias de género y es a partir de ésta mirada que se abordarán los casos. La capacitación en Perspectiva de Género va más allá de la simple adquisición de conocimientos o nociones teóricas sobre el tratamiento de las personas, ya que esto en realidad responde a lo estipulado en la Ley N° 27.499 (Ley Micaela) la cual establece la obligatoriedad de capacitación en temas de género y violencias de género con la que deben cumplir los/las funcionarios/as del Estado, entre ellos, los/las profesionales que se desempeñan en el Servicio de Psicología. El abordaje desde la Perspectiva de Género debe incluir una sensibilización y verdadera implicancia del/la profesional frente a estas temáticas y la comprensión de que esta herramienta no es únicamente útil para el abordaje victimológico. En cuanto a la Perspectiva en Derechos Humanos, también resulta fundamental porque las personas que se presentan al Servicio de Psicología, si bien están transitando una situación judicial en calidad de personas

imputadas o condenadas, suelen ser personas cuyos derechos han sido vulnerados en algún otro momento de su vida en distintos ámbitos de las mismas y merecen el mismo trato digno que todos/as.

En cuanto al rol del/la psicólogo/a también es importante destacar que no se trata de indagar sobre el hecho delictivo, cómo ocurrió, qué participación tuvo la persona que se nos presenta, etc., ni tampoco de generar hipótesis acerca de su participación en el suceso, mucho menos juzgar sus acciones, si es que la persona menciona algo en relación al delito, sino dar cuenta de su psiquismo. De todas las cuestiones mencionadas anteriormente se encargan los y las magistrados/as, ya sea fiscales, jueces/juezas, pero el rol del/la psicólogo/a es dar cuenta del funcionamiento psíquico de la persona atravesada por su situación judicial. Partiendo de esto es que en las entrevistas no se le pregunta a la persona por el hecho delictivo, la temática se puede abordar, pero sólo si la persona la menciona espontáneamente, así como tampoco se hace alusión a la misma en los informes psicológicos periciales, ya que estos no se tratan de una exposición del testimonio de la persona, ni tienen como finalidad aportar este tipo de datos.

La importancia de la tarea pericial psicológica radica precisamente en el encuentro con la persona, ya que este a pesar de estar enmarcado dentro de una instancia de un proceso penal y cuyo objetivo es responder a lo solicitado por el/la juez/a a través de un informe pericial psicológico el cual servirá como una prueba no vinculante en el juicio, el encuentro entre el/la profesional psicólogo/a y la persona imputada o condenada está caracterizado por una mirada que humaniza, se parte de que ésta es mucho más que el nombre de la carátula, el número de expediente judicial y los datos aportados en el oficio. A fines de plantear esta mirada, por ejemplo, una intervención simple pero que contribuye a establecer el rapport y a humanizar a la persona, es preguntarle su nombre y como prefiere ser llamado/a, independientemente de los datos personales aportados en el oficio. Ésta, como otras intervenciones desarrolladas a lo largo del presente trabajo, contribuyen a corrernos del discurso del derecho y desplegar las prácticas propias de la psicología.

En relación a los casos de violencias de género pude observar la gran cantidad de oficios que solicitan pericias psicológicas por casos de distintos tipos de violencias de género que constituyen delitos, tales como, abuso sexual simple, gravemente ultrajante, con acceso

carnal, lesiones leves o graves, amenazas, desobediencia judicial por incumplimiento de medidas judiciales como prohibición de acercamiento, exclusión del hogar, etc. Como se puede observar en el cronograma detallado, este tipo de casos se presentan en gran medida en comparación con otros tipos de delitos, lo cual da cuenta de lo estipulado en la Ley N° 7.857 la cual declara la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la provincia de Salta. Considero que estas circunstancias además de atravesar a la sociedad en general, atraviesa a las prácticas de los y las psicólogos/as ya que resulta una temática que se suele presentar en los distintos ámbitos de la psicología.

En el caso del trabajo en el Servicio de Psicología, el actuar del/la psicólogo/a en relación a esta problemática social puede abordarse como ya se mencionó, a través de la Perspectiva de Género, pero también con intervenciones orientadas a producir un movimiento subjetivo en la persona que comete delitos vinculados a esta cuestión, desde invitarlos a repreguntarse por la implicancia en sus conductas, su forma de ver a las mujeres, adolescentes o niñas y la manera de vincularse con estas, qué aspectos de su vida tanto actual como de su pasado están relacionadas con sus comportamientos. También se puede orientar a la persona sobre aspectos de su personalidad que se evidencian en el estudio y sugerirle trabajarlos en un espacio psicoterapéutico. Estas intervenciones escapan a la tarea de la pericia psicológica en sí, pero resultan fundamentales para el tratamiento subjetivo de la persona que se presenta al Servicio de Psicología, ya que se puede pensar que este encuentro puede ser el único que la persona tenga con un profesional de la salud mental que permita advertir ciertas cuestiones de su personalidad. A su vez, estas intervenciones están orientadas a prevenir la reincidencia, por lo que su impacto va dirigido a la persona en particular y a la sociedad en general.

Para finalizar, personalmente esta experiencia de pasantía académica me sirvió para integrar, interrelacionar y poner en práctica diversos contenidos vistos a lo largo de la carrera de una manera distinta a las que se ofrecen en instancias de formación. El encuentro con otra persona me ayudó a poner en práctica aquellas competencias y conocimientos teóricos con los que ya contaba, como también impulsarme a fortalecer o adquirir nuevos conocimientos o aptitudes. En relación a los primeros, resalto aquellos conocimientos vinculados a la Perspectiva de Derechos Humanos y el Derecho Penal. En cuanto a las segundas destaco la

importancia de poder captar la particularidad del ejercicio de la práctica profesional de la psicología en sí, la manera de llevar a cabo una entrevista, cómo preguntar sobre determinadas temáticas, en qué momentos de la entrevista, cómo dar las consignas de las técnicas psicológicas de una manera adaptada a los recursos de persona que se presenta, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Amato M. I. (2007). *La pericia psicológica en violencia familiar*. La Rocca.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres [conferencia]. *Mujer y acceso a la justicia*. Buenos Aires, Argentina.
<http://viejosito.apdh.org.ar/piajal/seminarios/mujer.y.acceso.a.la.justiciapdf.pdf>
- Blanco Prieto, P.; Ruiz Pérez I. y Vives Cases, C. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Revista Gaceta Sanitaria* 18 (5).
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500003
- Bolla (2019). *Herramientas para hacer frente a la violencia de género*. Ediciones de la Caracola.
- Borelle, Azucena. (2015). El fenómeno psicossomático a la luz de las técnicas proyectivas gráficas: Proyecto de investigación: test "Dos personas" en adultos con afecciones somáticas. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 19(1), 41-62.
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102015000100004&lng=es&tlng=es
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano. Experimento de entornos naturales y diseñados*. Paidós.
- Cabello V. (2005). *Psiquiatría forense en el derecho penal Tomo I*. Hammurabi.
- Cejas de Scaglia, M., Gravenhorst, M. (2003). Cuadernos de Medicina Forense.
<https://studylib.es/doc/134818/-cuadernos-de-medicina-forense.-a%C3%B1o-2--n%C2%BA1--p%C3%A1g.9-12.-may...>
- Código de Ética (2013). Federación de Psicólogas y Psicólogos de la República Argentina.
<https://fepra.org.ar/fepra/>

- Código de Ética de la Asociación de Psicólogos Forenses (s.f). Asociación de Psicólogos Forenses. <https://www.apfra.org>
- Código del Psicodiagnosticador de la Asociación Argentina de Estudio e investigación en Psicodiagnóstico (1999). Asociación Argentina de Estudio e investigación en Psicodiagnóstico. <https://www.adeip.org.ar>
- Cohen Imach, S. (2013). *Mujeres maltratadas en la actualidad: apuntes desde la clínica y diagnóstico*. Paidós
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2023). *Registro Nacional de Femicidios: Durante 2022 se produjeron 252 víctimas letales de violencia de género en todo el país*. <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/7204>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2023) *Las denuncias por violencia doméstica crecieron un 14% en el primer trimestre del 2023*. <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/7389>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2022). *134.000 denuncias por violencia doméstica en 14 años*. <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/6439>
- da Silva e Silva A.; García-Manso A. y Sousa da Silva Barbosa G. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito e Praxis* 10 (1), 170-197. <https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxr/?lang=es>
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre, 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Del Popolo J. H. (1996). *Psicología Jurídica*. Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (s.f). *Condenado/a*. <https://dpej.rae.es/dpej-lemas/condenado>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (s.f). *Imputado/a*. <https://dpej.rae.es/lema/imputado-da>
- Dobash, E. y Dobash, R. (1992). *Women, Violence and Social Change*. Routledge.

- Dushtazky S. y Corea, C. (2002). *Chicos en Banda: los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Paidós.
- Dutton D. G. y Golant S.K. (1997). *El golpeador, un perfil psicológico*. Paidós.
- Dzib Aguilar P. (2013). *Manual práctico de psicología forense*. UADY
- Echeburúa, E., y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*. <https://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>
- Echeburúa, E., Amor, P.J., Loinaz, I. y Corral, P. (2010). Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja-revisada- (EPV-R). *Psicothema*, 22 (4), 1054-1060.
- Esteban, M. L. (2001). *Crítica el pensamiento amoroso*. Bellaterra.
- Giberti, E. y Fernandez. A. M. (1992). *La mujer y la violencia invisible*. Sudamericana
- Gonzalez, P.; Gonzalez M. J.; Yanes A.; Yanes. Z. y Rodriguez R. (2013). *Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga*. Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo. <https://bdigital.uncu.edu.ar/5270>
- Hernández M., G. A. (2010). Los derechos humanos, una responsabilidad de la Psicología Jurídica. *Diversitas*, 6(2), 415–428. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.13>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Mc Graw-Hill.
- Kacero, E. (2005). *Test gestáltico visomotor de Bender: una puesta en espacio de figuras*. Lugar Editorial.
- Klopfer B. y Davidson H. H. (1969). *Técnica del Rorschach. Manual Introductorio*. Paidós
- Lagarde M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres*. UNAM
- Ley 11.179 de 1921. (1921, 29 de octubre). Congreso de la Nación Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/texto>

- Ley 26.485 de 2009. (2009, 14 de abril). Congreso de la Nación Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf
- Ley 24.660 de 1996. (1996, 8 de julio). Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texct.htm>
- Ley 26.994 de 2014. (2014, 8 de octubre). Congreso de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975>
- Ley 27.372 de 2017. (2017, 21 de junio). Congreso de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=276819>
- Ley 27.499 de 2019. (2019, 10 de enero). Congreso de la Nación Argentina.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>
- Ley 27.063 de 2019. (2019, 8 de febrero). Congreso de la Nación Argentina.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239340/norma.htm>
- Ley 6.063 de 1983. (1983, 11 de febrero). Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.
https://www.diputadosalta.gob.ar/digesto_leyes/1103/download_file#:~:text=Art%C3%ADculo%201%C2%BA.,2%C2%BA.
- Ley 7.690 de 2011. (2011, 6 de diciembre). Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/anexos/CodigoProcesalPenal2011.pdf>
- Ley 7.857 de 2014. (2014, 12 de diciembre). Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.
http://oficinadegenero.justiciasalta.gov.ar/wp-content/uploads/Ley_7857.pdf
- Ley 7.861 de 2015. (2015, 6 de enero). Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.
[https://www.diputadosalta.gob.ar/digesto_leyes/89/download_file#:~:text=Cr%C3%A9anse%20cinco%20\(5\)%20cargos%20de,conocer%20en%20todos%20los%20asuntos](https://www.diputadosalta.gob.ar/digesto_leyes/89/download_file#:~:text=Cr%C3%A9anse%20cinco%20(5)%20cargos%20de,conocer%20en%20todos%20los%20asuntos)

- Ley 7.863 de 2015. (2015, 8 de enero). Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. <http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/saltaley7863.pdf>
- Ley 7.888 de 2015. (2015, 18 de septiembre). Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. <http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/saltaley7888.pdf>
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2022). *Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres*.
<https://www.argentina.gob.ar/generos/encuesta-de-prevalencia-de-violencia-contra-las-mujeres>
- Molina C. En Cobo R. y Ranea Triviño (2020). *Breve Diccionario de Feminismo*. Titivillus.
- Poder Judicial de la Provincia de Salta (2022). <https://www.justiciasalta.gov.ar/es/>
- Poder Judicial de la Provincia de Salta (2017). *Acordada 12345 Plan Estratégico del Poder Judicial de Salta*.
- Poder Judicial de la Provincia de Salta (2019). *Acordada 12837 Plan Estratégico del Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta*.
- Querol, S. M. y Chavez Paz, M. I. (2011). *Test de la persona bajo la lluvia: adaptación y aplicación*. Lugar Editorial.
- Rocher, K. (2009). *Casa, Árbol, Persona: manual de interpretación del test*. Kaicron.
- Rodriguez, A. B. (2003). ¿Psicólogos forenses o adivinos? En G. Gardiner, *Constriuir puentes en psicología jurídica* (p. 123-125). JVE ediciones.
- Rodriguez G., V. M. (2020). *Reflexiones sobre la labor pericial desde la experiencia del movimiento de derechos humanos*. CELS.
<https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/reflexiones-sobre-la-labor-pericial-desde-la-experiencia-del-movimiento-de-derechos-humanos/>
- Seymour K. (2009). ‘Real’ violence?: Gender and (male) violence – an Australian perspective. *Probation Journal*, 56 (1). <https://doi.org/10.1177/0264550508099714>

- Urrà Portillo, J; Vázquez Mezquita, B. y Albarrán Olivera A. J. (1993) *Manual de psicología forense*. Siglo Veintiuno.
- Varela, O.; Puhl S.; y Izcurdia M. (2013). *La actividad pericial en psicología jurídica*. ECUA
- Varela, O.; Puhl S.; Izcurdia M. y Sarmiento, A. (2010). *Psicología jurídica*. JVE Varela, O.; Puhl S.; y Izcurdia M.
- Velázquez S. (2004). *Violencias cotidianas, violencia de genero*. Paidós.
- Zuberbuhler B. G. (1990). *La psicología forense en Argentina o un foro para la psicología forense*. *Intercambios en psicología, psicoanálisis y salud mental*.

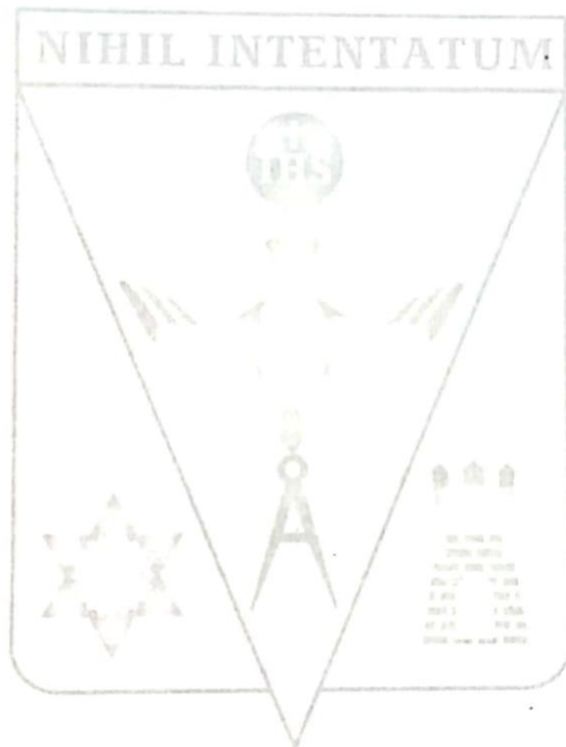
ANEXOS

**CONVENIO CON EL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE SALTA**

Resolución Rectoral N°: 231/2.021

Fecha: 31/03/2.021

Objeto: APROBAR el CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.



Digitally signed by UNIVERSIDAD
 CATÓLICA DE SALTA
 Date: 2021.04.06 17:45:36 ART
 Reason: Documento Aprobado por
 Rodolfo Gallo Comejo
 Location:

Digitally signed by UNIVERSIDAD
 CATÓLICA DE SALTA
 Date: 2021.04.06 17:35:03 ART
 Reason: Documento Aprobado por
 Silvia Alvarez
 Location:

www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



SEDE CENTRAL Campo Castañares | Tel: +54 387 426 8800 | Fax: +54 387 426 8509 | CPA: A4400E00 | Salta, Argentina
... 387 426 8800 | Fax: +54 387 426 8805 | CPA: A4407FYP | Salta, Argentina

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231/2.021

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno:

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2020-2024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/20 y el CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, presentado por la Secretaria de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el VISTO se encuadra dentro de los ejes establecidos en el Plan Estratégico de la UCASAL.

Que el presente se celebra a los fines de establecer una amplia colaboración entre la PROVINCIA y la UCASAL, por lo que, ambas en este documento, declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para las mismas; promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común. Colaborar con la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes. Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas que las PARTES estimen necesarias y/o convenientes. Facilitar la realización de prácticas pre-profesionales de alumnos, observando a tales fines lo normado en cada Reglamento de Práctica y posibilitar la realización de pasantías, en el marco de la Ley Nacional N° 26.427/2.008, de Sistemas de Pasantías Educativas en el Marco del Sistema Educativo Nacional. Contemplar la posibilidad de intercambio de espacios físicos para la realización de actividades conjuntas, reuniones y eventos de capacitación, entre otras, de la sede de la UCASAL sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 950 y de la Casa de Salta, sita Av. Roque Sáenz Peña N° 933, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 31 de marzo del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



SEDE CENTRAL: Campo Castañares | Tel.: +54 387 426 8800 | Fax: +54 387 426 8509 | CPA: A4400EED | Salta, Argentina
ANEXO CENTRO: Pellegrini 790 | Tel.: +54 387 426 8600 | Fax: +54 387 426 8805 | CPA: A4402FYP | Salta, Argentina
SUBSEDE BUENOS AIRES: República Dominicana 3586 - B° Palermo | Tel.: +54 11 4897 7444 / 45 | Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, suscripto el 25 de marzo de 2.021, el que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que será responsabilidad de la Secretaria de Extensión Universitaria la notificación de la presente, al Gobierno de la Provincia de Salta.

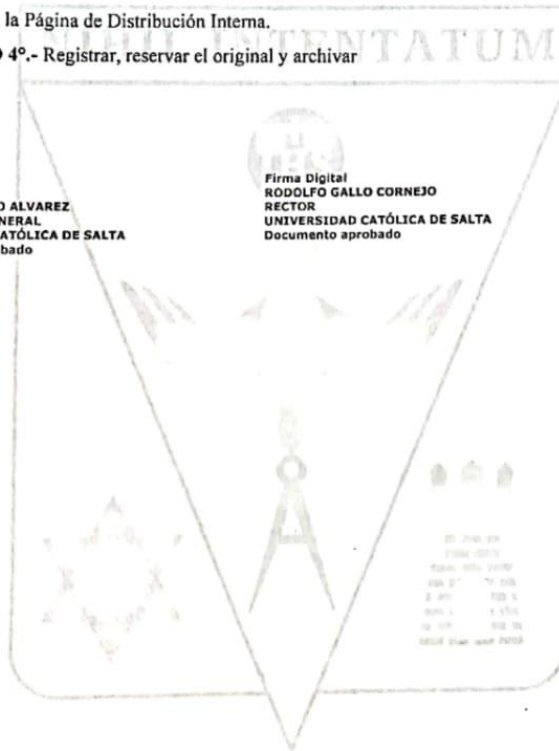
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Secretaria de Extensión Universitaria, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, reservar el original y archivar

INTERVINE
S B
FA

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado





**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz con domicilio en Avenida Los Incas, S/N, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta (en adelante, "La **PROVINCIA**") y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, representado por su Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, con domicilio en Campo Castañares S/N de la ciudad de Salta (en adelante, "La **UCASAL**") y de manera conjunta con La **PROVINCIA**, "Las **PARTES**") acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante, "El **CONVENIO**"):

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre La **PROVINCIA** y La **UCASAL**.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también, la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias, acorde al interés de **Las PARTES**.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas que **Las PARTES** estimen necesarias y/o convenientes.
- Facilitar la realización de prácticas pre-profesionales de alumnos, observando a tales fines lo normado en cada Reglamento de Práctica y posibilitar la realización de pasantías, en el marco de la Ley Nacional N° 26.427/2.008, de Sistemas de Pasantías Educativas en el Marco del Sistema Educativo Nacional.
- Contemplar la posibilidad de intercambio de espacios físicos para la realización de actividades conjuntas, reuniones y eventos de capacitación, entre otras, de la sede de la **UCASAL** sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 950 y de la Casa de Salta, sita Av. Roque Sáenz Peña N° 933, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar **Las PARTES** deberán ser objeto de protocolos específicos. En ellos se fijarán las características y condiciones de la actividad y/o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsables de Coordinación

Se designa como representante de **La PROVINCIA** para la coordinación de este Convenio al señor Secretario General de la Gobernación, Dr. José Matías Posadas, y por **La UCASAL** al Secretario de Extensión Universitaria, Ing. Alejandro Patrón Costas.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Revisión

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente, dicho plazo se renovará automáticamente por iguales periodos sucesivos salvo que alguna de **Las PARTES** notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad en contrario.

Adicionalmente, el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento a pedido de cualquiera de **Las PARTES** y sin necesidad de expresión de causa, debiendo a tal efecto notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación.

El ejercicio de la facultad rescisoria prevista precedentemente no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

Producida que fuera la resolución, **Las PARTES**, no obstante, se comprometen a continuar con los programas, proyectos, cursos, simposios, seminarios, talleres y/o conferencias, que al momento de aquella notificación se encontraren en curso de ejecución, y hasta el momento previsto para su correcta finalización.

Cláusula Quinta: Alcances


Este Convenio no limita el derecho de **Las PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas y/o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución de Controversias

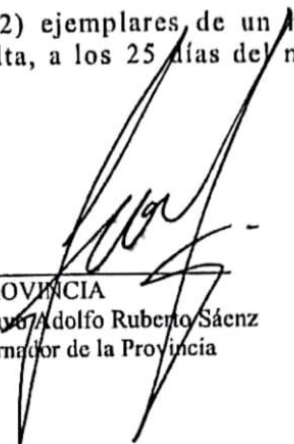
Las PARTES se comprometen a resolver cualquier diferencia y/o desacuerdo que pudiera surgir entre ambas mediante amigables

negociaciones. Sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieren corresponder, **Las PARTES** se someten a la jurisdicción ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de marzo del año 2021.



Por UCASAL
Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Sr. Rector



Por la PROVINCIA
Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Sr. Gobernador de la Provincia

**CONVENIO ENTRE UCASAL Y EL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1510/17

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete:

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2016-2020 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16 y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL) y el PODER JUDICIAL DE SALTA, presentado por la Secretaría de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el VISTO se encuadra dentro de los ejes establecidos en el Plan Estratégico de la UCASAL.

Que dicho Convenio establece como propósitos comunes: articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y el Poder Judicial de Salta, en razón de los objetivos de ambas Instituciones; promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común; colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones; cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines; facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica; posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

Que el convenio tendrá vigencia por dos años y se renovará automáticamente.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 18 de octubre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL) y el PODER JUDICIAL DE SALTA, suscripto en la ciudad de Salta, el 01 de septiembre de 2017, el que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



SEDE CENTRAL: Campo Castañares | Tel.: +54 387 426 8800 | Fax: +54 387 426 8509 | CPA: A4400EDD | Salta, Argentina
ANEXO CENTRO: Pellegrini 790 | Tel.: +54 387 426 8800 | Fax: +54 387 426 8805 | CPA: A4402FYP | Salta, Argentina
SIIBSEDE BUENOS AIRES: Rep. Dominicana 3586 - B° Palermo | Tel.: +54 11 4897 7444 / 45 | CPA: C14258MV | Ciudad Autónoma de Bs. As., Arg.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que será responsabilidad de la Secretaría de Extensión Universitaria la notificación de la presente al Poder Judicial de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Secretaría de Extensión Universitaria, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINO
VC
FA


 SILVIA MILAGRO ALVAREZ
 SECRETARIA GENERAL
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA




 RODOLFO GALLO CORNEJO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ANEXO.....	F.
RESOLUCION RECTORAL N°.....	1510 / A2.

Genl. Martín Miguel de Güemes
Heros de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2319)

Corte de Justicia de Salta

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL entre el
 PODER JUDICIAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
 SALTA**

_____ En la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. GUILLERMO ALBERTO CATALANO, en adelante "EL PODER JUDICIAL", y la Universidad Católica de Salta, representada por el señor Rector Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con fundamento en la necesidad de que el Poder Judicial de Salta y la Universidad estrechen los vínculos que posibiliten un trabajo conjunto, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA - PROPÓSITOS.

- a) Articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas instituciones. _____
- b) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación de cuestiones de interés común. _____

SEGUNDA - PROTOCOLOS ADICIONALES.

Para todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar, las partes deberán suscribir Protocolos Adicionales donde se fijarán las características y

AS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. _____

TERCERA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

Se designa como representante de LA UNIVERSIDAD para la coordinación de este convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por EL PODER JUDICIAL al funcionario que en su momento el PODER JUDICIAL designe. _____

CUARTA - VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución. _____

QUINTA - ALCANCES.

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones,

ANEXO.....	T
RESOLUCION RECTORAL N°.....	1640/17

Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2332)

Corte de Justicia de Salta


organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. _____

SEXTA - RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia; sin perjuicio de ello y a todos los efectos las parte se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados al comienzo. _____


 Dr. RODOLFO GALLO CORNEJO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA


 GUILLERMO ALBERTO CATALANO
 PRESIDENTE
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

**CARTA DE INTENCIÓN DE LA
INSTITUCIÓN**

CARTA DE INTENCIÓN

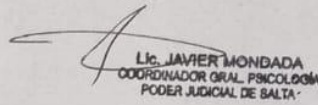
Las partes firmantes manifiestan la intención de que la alumna Celina Ines Quiroga DNI: 39781752, lleve a cabo su trabajo final de grado (TFG) bajo la modalidad de pasantía académica, en la institución Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sita en Av. Republica de Bolivia 4671 de la ciudad de Salta Capital, en la provincia de Salta.

Esta carta de intención no es vinculante en tanto que dependerá la realización del TFG de la aprobación del proyecto por parte del tribunal evaluador correspondiente, y por las autoridades de la institución destinadas para tal fin.

La pasantía académica no generará ninguna obligación económica ni laboral por parte de la institución en relación a la estudiante.

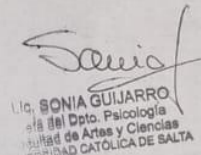
El tema del TFG aprobado por Jefatura del Dpto. de Psicología de la Facultad de Artes y Ciencias es: "La práctica pericial del psicólogo forense en casos vinculados a violencia de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta", y estará dirigido por la Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza.

Se extiende la presente, a los 1 días del mes de febrero de 2023, para ser presentado ante el Tribunal Evaluador del TFG.



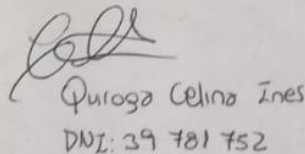
Lic. JAVIER MONDADA
COORDINADOR GRAL. PSICOLOGIA
PODER JUDICIAL DE SALTA

Lic. Javier Mondada.
Coordinador General de Psicología del
Poder Judicial de Salta.



Lic. SONIA GUIJARRO
Jefa del Dpto. Psicología
Facultad de Artes y Ciencias
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Lic. Sonia E. Guijarro.
Jefa del Departamento de Psicología de
la Facultad de Artes y Ciencias.



Quiroga Celina Ines
DNI: 39 781 752

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE LA
PASANTÍA ACADÉMICA**

Salta, 4 de abril del 2023

A LA SRA.

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

DRA. MARINA RUSSO

SU DESPACHO

LIC. SONIA GUIJARRO – JEFA DE CARRERA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA – UCASAL; se dirige a UD. y por su intermedio ante quien corresponda, en el marco del CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN RECTORAL N°231/2.

En esta oportunidad, solicito la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para que la **ALUMNA CELINA INES QUIROGA – DNI: 39.791.752** pueda dar inicio a su Pasantía Académica en el Poder Judicial de la Provincia de Salta, en el **SERVICIO DE PSICOLOGÍA**. Informo que la **ALUMNA** aprobó satisfactoriamente su proyecto de **TRABAJO INTEGRADOR FINAL – TIF** y cuenta con los requisitos académicos exigibles expresados en el Reglamento Especifico del Departamento de Psicología, razón por la cual se encuentra en condiciones de realizar su **PASANTÍA ACADEMICA**.

Por otra parte, hago saber que el **PROYECTO TIF - APROBADO** y LA **CORRESPONDIENTE PASANTIA ACADEMICA** estará a cargo de la **LIC. OLGA YAHMILA SALOMÓN PLAZA – LEGAJO 8177 – DIRECTORA TIF DE LA ALUMNA** perteneciente al **AREA PENAL DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**.

A continuación, se adjunta información relevante acerca del **PROYECTO TIF APROBADO** perteneciente a la alumna **CELINA INES QUIROGA**:

TEMA DE PASANTIA

La práctica pericial del psicólogo forense en casos vinculados a violencia de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta.

Objetivo General:

Adquirir competencias teórico prácticas como psicóloga forense en la atención de casos vinculados a violencia de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Objetivos Específicos

Describir el rol del psicólogo en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Identificar características de la práctica profesional del psicólogo forense en la atención de personas imputadas por casos vinculados a violencia de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito Centro en el año 2023.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente, quedando a la espera de una respuesta favorable y a su disposición para lo que estime pertinente.



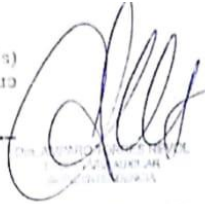
12/04/2023
HS 1043


Lic. SONIA GUIJARRO
Jefa del Dpto. Psicología
Facultad de Artes y Ciencias
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

LIC. SONIA EDITH GUIJARRO CÁRDENAS
JEFA CARRERA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

ACTA COMPROMISO

CERTIFICO: Que la(s) presente(a) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fe.-
Salta, 19 de Mayo de 2023



Graciela Antonia Quiroga
Poder Judicial de Salta
15 de Mayo 2023

Ref: Expte. NAS N° 38102/ 23 caratulado "GUIJARRO, SONIA - JEFA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA - UCASAL - SOLICITA QUE LA ALUMNA CELINA INES QUIROGA REALICE LA PASANTIA ACADEMICA EN EL PODER JUDICIAL DE SALTA."

ACTA COMPROMISO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés la Srta. CELINA INES QUIROGA, D.N.I. n° 39.781.752, con domicilio en calle 10 de octubre 395 ciudad de Salta, habiendo optado por realizar la "pasantía académica" como trabajo final de grado de la carrera de Licenciatura en Psicología, en un todo conforme con el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Católica de Salta, ACEPTA Y DECLARA QUE: _____

I.- La práctica pre-Profesional se llevará a cabo en las instalaciones del Servicio de Psicología del Poder Judicial con domicilio en Avda. Bolivia 4671 de la Ciudad de Salta. _____

II.- Se designa como Supervisor Responsable al Lic. OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA legajo n° 8177. _____

III.- Respetará estrictamente las normas internas del Poder Judicial, sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le sean impartidas tanto por el titular de la dependencia como por el supervisor responsable, cumpliendo con ellas con diligencia, regularidad, dedicación y ánimo de colaboración. _____

IV.- Esta obligado a poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria. _____

V.- La práctica tendrá una duración de trescientas (300) horas en total, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) horas diarias - desde hs. 8:00 a 13:00- debiendo completarse dentro del plazo de cuatro (4) meses, resultando improrrogable este plazo. _____

VI.- Conoce y acepta que el carácter de la presente práctica es ad-honorem, por lo que no será rentada. _____

VII.- Es de carácter voluntaria y no genera vínculo jurídico alguno con el Poder Judicial. _____

VIII.- No trabaja en estudio jurídico. _____

*Facultad de Derecho - Facultad de Ciencias Jurídicas
Plaza de la Libertad, Salta
12 de Mayo 2023*

IX.- Conoce que el Poder Judicial tiene la facultad de dar por finalizada la práctica pre-profesional antes del cumplimiento de mínimo de las horas exigidas cuando hubiere una conducta grave o si por su comportamiento se afectara el normal desenvolvimiento de la dependencia referida.

X.- No realizará intervenciones en causas donde tenga un pariente por consanguinidad o afinidad, o si tuviera algún tipo de interés directo en el caso, o si fuera amigo, enemigo, dependiente, acreedor, deudor, o tuviera algún otro tipo de relación con alguna de las partes; situación que la deberá hacer conocer por escrito a su supervisor.

XI.- Se compromete a mantener la confidencialidad de toda información que llegue a su poder y a la que tenga acceso como consecuencia de su desempeño, y a abstenerse de realizar actividad proselitista alguna durante el desarrollo de la práctica.

La Srta. Quiroga acompaña en este acto constancia de seguro emitido por la Universidad Católica de Salta.

Leída que fue suscribe la alumna por ante mí, Secretaria Superintendencia, en la fecha y lugar arriba indicados, que certifico.

Quiroga Celina Iner

DNI: 39 781 752

Dr. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.
Salta, 17 de Mayo de 2023

Dr. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

**COMPROMISO DE
CONFIDENCIALIDAD**



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Por el presente, la alumna Celina Ines Quiroga DNI: 39781752, alumna de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta, manifiesta conocer y cumplir con la normativa establecida en el Reglamento de Trabajo Final de Grado, (RR 797/08), el Reglamento Específico del Dpto. de Psicología (RR 421/11), el Anexo Aspectos Formales (RF 008/09) y demás normas universitarias, y asume el formal Compromiso de Confidencialidad, comprometiéndose a:

- Utilizar la información adquirida de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la Institución donde realiza el Trabajo Final de Grado.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Institución, y únicamente en los términos de tal aprobación.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este compromiso.
- No difundir de ninguna forma todas aquellas innovaciones técnicas desarrolladas en el Trabajo Final de Grado y en la Institución que no sean de carácter público.
- No difundir rendimientos internos estudiados durante el periodo del desarrollo del Trabajo Final de Grado.

El incumplimiento por parte del alumno de esta acta compromiso lo hará pasible de las sanciones previstas en el Reglamento del Alumno (RR 851/17).

Salta, 4 de abril de 2023

Celina Ines Quiroga

**SEGURO PARA CONCURRIR A LA
INSTITUCIÓN**

Solicitud S.I.M.E (Sistema Integral de Medicina Estudiantil)



CODIGO: F-GC-V-22 REVISIÓN: 00 VIGENCIA: 12/12/2022 PAGINA 1 de 1

Salta , 16 de mayo, 2023

Al Señor Lic. Carlos Francisco Sánchez

PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación a vuestro pedido, en el cual nos comunica que los/as alumnos/as de la nómina adjunta de la carrera de Licenciatura en Psicología realizarán trabajo final en el Poder Judicial de la Provincia de Salta, Avenida Bolivia 4671. CP:4408. De lunes a viernes. desde el día 18/05/2023 al 18/09/2023 de 08:00 hs. a 13:00 hs. del corriente año.

Al respecto informamos que dicha actividad trabajo final se encuentra comprendida en la cobertura del contrato firmado entre Universidad Católica de Salta y Servicios Sociales del Interior S.A. para la atención de accidentes escolares el cual se encuentra vigente a la fecha.

Sin otro particular nos despedimos con atenta consideración.

Curet Oscar Eduardo
Director

SERVICIOS SOCIALES DEL INTERIOR S.A



Solicitud S.I.M.E (Sistema Integral de Medicina Estudiantil)

NOMINA DE ASEGURADOS- EXPTE 13068-2023

--	--	--	--	--	--

ALUMNA	DNI	FECHA INICIO	FECHA FIN
Quiroga, Celina Inés	39.781.752	18/05/2023	18/09/2023

Marcelo. T. de Alvear 328, Tel.: (0351) 426-8888, X500KGS, Córdoba. / Buenos Aires 324, Tel.: (0387) 426-7800, A4402FDH, Salta. /
 Av. Corrientes 617, 3º Piso, Tels: (011) 4328-2396 y 4328-1449, C1043AAG, CABA.
www.carusoseguros.com.ar - caruso@caruso.com.ar - 0810 222 3535 - 0800 444 4445

Solicitud S.I.M.E (Sistema Integral de Medicina Estudiantil)



CODIGO: F-GC-V-22 REVISIÓN: 00 VIGENCIA: 12/12/2022 PAGINA 1 de 1

Salta , 06 de Septiembre, 2023

Al Señor Lic. Carlos Francisco Sánchez

PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación a vuestro pedido, en el cual nos comunica que los/as alumnos/as de la nómina adjunta de la carrera de Licenciatura en Psicología realizarán Trabajo Final en Poder Judicial de la Provincia de Salta, sito en Avda. Bolivia 4671, Salta, desde el día 18/09/2023 al 06/10/2023 de 08:00 hs. a 13:00 hs. del corriente año.

Al respecto informamos que dicha actividad Trabajo Final se encuentra comprendida en la cobertura del contrato firmado entre Universidad Católica de Salta y Servicios Sociales del Interior S.A. para la atención de accidentes escolares el cual se encuentra vigente a la fecha.

Sin otro particular nos despedimos con atenta consideración.

Curet Oscar Eduardo
Director

SERVICIOS SOCIALES DEL INTERIOR S.A



**Solicitud S.I.M.E (Sistema Integral de Medicina Estudiantil)
NOMINA DE ASEGURADOS – EXPTE 24523-2023**

Asegurado	F. Nacimiento	Tipo Doc.	N.º Documento	Capital	Fecha de Alta
-----------	---------------	-----------	---------------	---------	---------------

ALUMNOS	DNI	FECHA INICIO / FIN
QUIROGA, Celina Inés	39.781.752	18/09/2023 AL 06/10/2023

PLANILLA DE ASISTENCIA



PASANTÍA ACADÉMICA- TRABAJO FINAL DE GRADO

PLANILLA DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN: Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro

ALUMNA: Celina Ines Quiroga

TUTORA INSTITUCIONAL: Lic. Yahmila Salomón Plaza

AÑO: 2023

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA ALUMNA	FIRMA Y SELLO DE LA TUTORA INSTITUCIONAL
22/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
23/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
24/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
29/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
30/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
31/05/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
1/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
2/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
5/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
6/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
7/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
8/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
9/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
12/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
13/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
14/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
15/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]



PASANTÍA ACADÉMICA- TRABAJO FINAL DE GRADO

PLANILLA DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN: Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro

ALUMNA: Celina Ines Quiroga

TUTORA INSTITUCIONAL: Lic. Yahmila Salomón Plaza

AÑO: 2023

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA ALUMNA	FIRMA Y SELLO DE LA TUTORA INSTITUCIONAL
16/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
21/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
22/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
23/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
26/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
27/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
28/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
29/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
30/06/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
4/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
5/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
6/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
7/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
24/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
25/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
26/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]
27/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	[Firma y Sello]



PASANTÍA ACADÉMICA- TRABAJO FINAL DE GRADO

PLANILLA DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN: Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro

ALUMNA: Celina Ines Quiroga

TUTORA INSTITUCIONAL: Lic. Yahmila Salomón Plaza

AÑO: 2023

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA ALUMNA	FIRMA Y SELLO DE LA TUTORA INSTITUCIONAL
28/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
31/07/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
1/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
2/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
3/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
4/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
7/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
8/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
9/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
10/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
11/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
14/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
15/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
16/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
17/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
18/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
22/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL

PASANTÍA ACADÉMICA- TRABAJO FINAL DE GRADO
PLANILLA DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN: Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro

ALUMNA: Celina Ines Quiroga

TUTORA INSTITUCIONAL: Lic. Yahmila Salomón Plaza

AÑO: 2023

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA ALUMNA	FIRMA Y SELLO DE LA TUTORA INSTITUCIONAL
23/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
24/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
25/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
29/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
30/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
31/08/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
1/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
4/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
5/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
6/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
7/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
8/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
11/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
12/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
18/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
19/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
25/09/23	9:00	13:00	<i>Celina</i>	OLBA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL



PASANTÍA ACADÉMICA- TRABAJO FINAL DE GRADO
PLANILLA DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN: Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta- Distrito Centro

ALUMNA: Celina Ines Quiroga

TUTORA INSTITUCIONAL: Lic. Yahmila Salomón Plaza

AÑO: 2023

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA ALUMNA	FIRMA Y SELLO DE LA TUTORA INSTITUCIONAL
26/09/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
27/09/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
28/09/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
29/09/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
2/10/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
3/10/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL
4/10/23	9:00	13:00	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i> OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA Lic. en Psicología PODER JUDICIAL

**GUÍA DE ENTREVISTA
SEMIDIRIGIDA PARA CASOS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

CATEGORÍA	PREGUNTA	AMPLIACIÓN
GENERAL ACTUALIDAD	¿Como estaba conformada su familia?	¿Con quienes vivía?
	¿Como era la relación entre tus padres cuando era chico?	¿Alguna vez vio que estuviere en desacuerdo? ¿Cómo era esto?
	¿Qué nos puede contar sobre la relación con su madre padre?	O quien se encargase de su cuidado
	¿Qué era importante para sus padres que haga o que no haga?	¿Cómo reaccionaban cuando no lo hacía?
	¿Que esperaban sus padres de usted?	¿Qué le enseñaron sus padres? En cuanto a valores
	¿Qué sueños deseos tenía cuando era chico?	
	¿Como lograbas lo que querías cuando eras chico?	
	¿Hubo alguna situación que te haya generado dolor tristeza?	
	¿Cuándo pasaba algo que le daba angustia, tristeza, frustración como lo resolvía?	
	¿Como es su familia ahora?	
	¿Como se siente con su pareja, con sus hijos?	
	¿Se encuentra satisfecho con su vida?	¿De no ser así como cree que esto repercute en su familia? ¿Cómo?
	CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA PAREJA	¿Qué cosas le molestan?
¿Tuvo alguna pelea física con alguna persona?		Amigos, vecinos, gente que se cruzó, etc.
¿Le hicieron conocer porque esta denunciado?		¿Porque cree que lo denunció?
¿Actualmente tiene pareja?		
	¿Trabaja su pareja?	Si lo hace, ¿en que trabaja? Si no lo hace, ¿por qué?

	¿Qué actividades realiza ella?	
	¿Cuándo se conocieron?	
	¿Como se conocieron?	
	¿Quién se ocupa de llevar el dinero a casa?	¿Por qué? ¿En que contribuye el otro?
	¿Como se administra la plata de la casa?	
	¿Quién se ocupa del cuidado de los hijos, del hogar?	¿Qué tareas realiza?
	¿Como pensó que iba a ser esta relación?	¿X sabia como usted quería que fuera la relación? ¿Qué pensaba x?
	¿Porque cree que no funciono la relación?	¿Cómo eran los problemas? ¿Con que frecuencia, intensidad? ¿Intervención de la policía, médico? ¿Estas discusiones se daban cuando alguno consumió alcohol o drogas o en estado normal?
	¿Qué piensa sobre esta denuncia?	¿Porque crees que dijo eso?
CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA/ AMIGA/ CONOCIDA	¿Qué piensa sobre X?	
	¿Hubo alguna actitud de ella con vos que te llamara la atención?	
	¿Como era tu relación con X antes del suceso?	
	¿Como cambio?	
	¿Qué piensa sobre esta denuncia?	¿Por qué cree que lo hizo?
CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA UNA PERSONA DESCONOCIDA	¿Conocías a X?	
	¿Hubo alguna actitud de ella que te llamara la atención?	

**INFORME DE VALORACIÓN DEL
DESEMPEÑO DE LA ALUMNA PASANTE**



SERVICIO DE PSICOLOGÍA
DISTRITO CENTRO
PODER JUDICIAL DE SALTA

Av. Memoria y Justicia S/Nº - Subsuelo- Ciudad Judicial - Tel. 0387-4258000 – Int. 5248 - Salta

Salta, jueves 12 de octubre de 2023.-

A la Sra. Jefa
Carrera de Psicología
Universidad Católica de Salta
Lic. Sonia Guijarro
SU DESPACHO

Lic. Yahmila Salomón, psicóloga del Área Penal – Servicio de Psicología del Poder Judicial de Salta – Distrito Centro – me dirijo a Ud. y por su intermedio al Tribunal Evaluador de Pasantías – Tesis, en relación a la **Pasantía Académica para el Trabajo Final de Grado** conforme lo dispuesto en NAS-38102/23 en la que me he desempeñado como Directora y Tutora Institucional respecto de la alumna **Celina Inés Quiroga, DNI: 39.781.752.**

La alumna ha cumplimentado satisfactoriamente en tiempo y forma todos los encuentros preparatorios para realizar la presentación del proyecto TIF como así también los derivados de la pasantía en sí misma; evidenciando con ello su interés en el proyecto y en la temática como así también su compromiso en la tarea y el respeto por los tiempos de quien suscribe la presente y de los justiciables. La asistencia se ha dado conforme a lo pautado y sostuvo una regularidad y compromiso de cumplimiento acorde a lo esperado en esta instancia de formación avanzada.

Desde la fecha 22 de mayo del corriente año en que comenzó efectivamente su asistencia de manera diaria, asimiló adecuadamente el criterio y modalidad de trabajo.

Mostró un desenvolvimiento responsable y adecuado, siendo diligente en las intervenciones que estuvieron a su cargo bajo mi supervisión. Brindó una atención respetuosa hacia los justiciables durante las entrevistas y pruebas psicológicas administradas. Participó



SERVICIO DE PSICOLOGIA
DISTRITO CENTRO
PODER JUDICIAL DE SALTA

Av. Memoria y Justicia S/Nº - Subsuelo- Ciudad Judicial - Tel. 0387-4258000 – Int. 5248 -
Salta

activamente en el análisis e interpretación del material recopilado en cada caso, nutriendo el contenido de los informes psicológicos con sus conocimientos no solo teóricos-técnicos sino además con la perspectiva de género y de derechos humanos, indispensables para el ámbito forense. Además, generó una guía de preguntas para los casos de violencia de género que se convierte y queda como un aporte para quien orientó su pasantía.

Empática, con disposición para aprender y para contribuir con sus propios aportes, Celina Quiroga posee recursos internos, personales, académicos y ahora prácticos, que anticipan una promisoriosa carrera profesional. Esto me llena de orgullo hacia Celina y de gratitud hacia la Universidad, que brinda a los profesionales la posibilidad, a través de las Pasantías – Tesis, de supervisar y dirigir a futuros colegas.

Por todo lo informado es que pido al Tribunal Evaluador me informe la fecha de Defensa del Trabajo, una vez que esté fijada y, me permita acompañar como espectadora a la pasante en esta instancia académica.

Desde ya agradecida, saludo
atentamente.

OLGA Y AHMILA SALOMON PLAZA
Lic. en Psicología
PODER JUDICIAL

HOJA DE EVALUACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA


**Prácticas psicológicas periciales jurídico-forenses en casos de violencias de género
en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta-Distrito
Centro en el año 2023**

Alumna: Celina Ines Quiroga

DNI: 39781752

Directora: Lic. Olga Yahmila Salomón Plaza

DNI: 30804804


OLGA YAHMILA SALOMON PLAZA
Lic. en Psicología
PODER JUDICIAL
12/10/23

EVALUACIÓN

- Decisión:

- Tribunal Evaluador:

Jurado

Jurado

Jurado

-Lugar y fecha